



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

**TESIS PRESENTADA COMO REQUISITO PARA OPTAR POR EL TÍTULO
DE CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO**

**TEMA: “PROPUESTA DE ASESORAMIENTO TRIBUTARIO
MICROEMPRESARIO DEL RECINTO PUENTE LUCIA PROVINCIA DEL
GUAYAS”**

AUTORES:

**VARGAS CHANCAY FABIOLA ESTEFANIA
RIVAS GUZÑAY JESUS ANDRES**

TUTOR DE TESIS

ING. GUILLERMO ABAD

GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE 2017



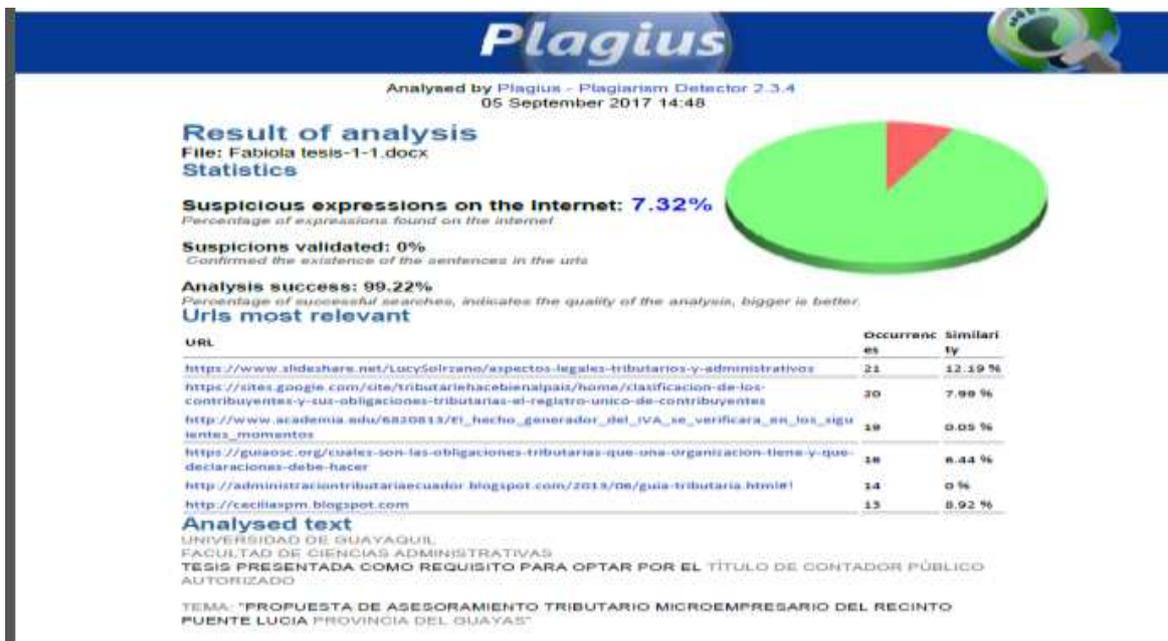
Repositorio nacional en ciencias y tecnología		
Ficha de registro de tesis		
TÍTULO : “PROPUESTA DE ASESORAMIENTO TRIBUTARIO MICROEMPRESARIO DEL RECINTO PUENTE LUCIA PROVINCIA DEL GUAYAS”		
AUTORES Vargas Chancay Fabiola Estefanía Rivas Guznay Jesús Andrés	REVISOR: ING. RODRIGO ALARCON	
INSTITUCIÓN: Universidad De Guayaquil	FACULTAD: Ciencias Administrativas	
CARRERA: Contaduría Pública Autorizado		
FECHA DE PUBLICACIÓN: SEPTIEMBRE 2017	N° DE PÁGS: 131	
ÁREA TEMÁTICA: Contable Financiero.		
PALABRAS CLAVES: ASESORAMIENTO, MICROEMPRESARIO, TRIBUTOS		
Resumen La presente propuesta de la asesoría tributaria constituye en primer lugar a un trabajo inédito, ya que tiene como objetivo que los habitantes del cantón Puente Lucia tengan conocimientos y creen conciencia tributaria de los problemas que pueden tener por la falta de cumplimiento con los entes reguladores. Se ha visto por conveniente llevar a cabo el presente proyecto señalando que la tributación como fenómeno no solo económico y político tiene implicaciones socio-culturales que es necesario tomar en cuenta, a la vez esta se constituye como una obligación y responsabilidad que a su vez se constituye un derecho sin precedentes. Es decir, la tributación consiste en el pago de las obligaciones económicas sino por el contrario tiene una importancia y trascendencia que va mas allá del simple hecho de la recaudación tributaria.		
N° DE REGISTRO (en base de datos):	N° DE CLASIFICACIÓN: N°	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):		
ADJUNTO PDF	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
CONTACTO CON AUTORES: Vargas Chancay Fabiola Estefanía Rivas Guznay Jesús Andrés	TELÉFONO: 098 838 4230 098 5780281	E-MAIL: jrivasguznay@gmail.com fvargasch88@gmail.com
CONTACTO DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE: : SECRETARIA DE LA FACULTAD	
	TELÉFONO: 042-2848487 EXT 123	



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA AUTORIZADA



Certificado Antiplagio



Para fines académicos, CERTIFICO que el trabajo de titulación **“PROPUESTA DE ASESORAMIENTO TRIBUTARIO MICROEMPRESARIO DEL RECINTO PUENTE LUCIA PROVINCIA DEL GUAYAS”** perteneciente a los estudiantes, Vargas Chancay Fabiola Estefanía y Rivas Guzñay Jesús Andrés, tiene % de similitud según el informe del sistema de coincidencias URKUND.

ING. GUILLERMO ABAD

Tutor de tesis



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA AUTORIZADA



Certificación del tutor

Habiendo sido nombrado Ing. Guillermo Abad, como tutor de tesis de grado como requisito para optar por título de Contador Público Autorizado presentado por los egresados:

Rivas Guzmán Jesús Andrés C.I # 0925237182

Vargas Chancay Fabiola Estefanía C.I # 0926588211

Tema: “PROPUESTA DE ASESORAMIENTO TRIBUTARIO MICROEMPRESARIO DEL RECINTO PUENTE LUCIA PROVINCIA DEL GUAYAS” Certifico que: he revisado y aprobado en todas sus partes encontrándose apto para su sustentación.

ING. GUILLERMO ABAD

Tutor de tesis



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA AUTORIZADA



Renuncia de derecho del autor

Por medio de la presente certifico que los contenidos desarrollados en esta tesis son de absoluta propiedad y responsabilidad de Vargas Chancay Fabiola Estefanía C.I # 0926588211 y Rivas Guzñay Jesús Andrés C.I # 0925237182

Cuyo tema es: “PROPUESTA DE ASESORAMIENTO TRIBUTARIO MICROEMPRESARIO DEL RECINTO PUENTE LUCIA PROVINCIA DEL GUAYAQUIL”

Derechos que renunciamos a favor de la universidad de Guayaquil, para que haga uso como a bien tenga.

Rivas Guzñay Jesús Andrés
C.I # 0925237182

Vargas Chancay Fabiola Estefanía
C.I # 0926588211

Guayaquil, Septiembre del 2017



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA AUTORIZADA



Dedicatoria

Dedico este proyecto de tesis en primer lugar a Dios por estar conmigo en todo momento y guiarme por el camino del bien. A mis padres por brindarme su apoyo incondicional, darme los mejores consejos y palabras de aliento cuando lo he necesitado; a mis compañeros de clase con los que compartí gratos momentos en todos mis años de estudios universitarios.

Rivas Guñay Jesús Andrés
C.I # 0925237182



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA AUTORIZADA



Dedicatoria

Mi tesis la dedico con todo mi amor y cariño a mis dos hijos Galo René y Caleb Ismael por ser mi inspiración y perseverancia para no abandonar mis sueños y jamás rendirme pese a las circunstancias durante todo este proceso de crecimiento, se los dejo como ejemplo para que sepan que nunca es tarde para cumplir los sueños y metas propuestas.

También se la dedico a mi esposo, por abundante paciencia y tolerancia, por esas palabras de aliento que siempre me dio por brindarme apoyo por acompañarme en esas largas noches de desvelo. A mis padres Galo y Dory por siempre creer en mi capacidad y esfuerzo desde que comencé la carrera. Mi familia es un tesoro que Dios me dio, por que a través de ellos he aprendido de valores y principios que han hecho de mi una buena mujer.

A mis grandes amigas que aunque no tengan mi sangre son muy cercanas y han estado siempre allí para darme un consejo, o para solo darme su tiempo para escucharme, estoy eternamente agradecida por no permitirme dar ni un paso atrás y siempre empujarme hacia delante, gracias Sra. Marisol, María y Fátima.

Gracias infinitas a todos.

Vargas Chancay Fabiola Estefanía

C.I # 0926588211



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA AUTORIZADA



Agradecimiento

Agradezco a Dios por darme fuerza y voluntad para llevar a cabo mi preparación profesional, a mis padres por preocuparse por mí y motivarme a obtener mi título universitario; al resto de mi familia por brindarme su apoyo cuando lo he necesitado, por sus buenos deseos y el cariño que me tienen.

Rivas Guzñay Jesús Andrés

C.I # 0925237182



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA AUTORIZADA



Agradecimiento

En primer lugar agradezco a Dios por darme sabiduría, salud y paciencia para culminar mis estudios y tolerancia, perseverancia y fuerzas para realizar la tesis.

A toda mi familia por poner un granito de arena para seguir con mis sueños y sobre todo para terminar la tesis. A mi madre por ser un claro ejemplo de una mujer luchadora que nunca desistió en apoyarme en mis estudios por ser quien me dio la mano una y otra vez, por heredarme este carácter tan espontaneo que tengo.

No ha sido sencillo pero le agradezco mucho a mi amigo Andrés Guaranda, que de una manera desinteresada me ayudo con su constancia y dedicación para terminar mi tesis.

Muchas gracias al Ing. Guillermo Abad por ser el profesional que nos oriento en este proceso, y a la Universidad de Guayaquil por todo lo aprendido en aquellas aulas que un día asistí para aprender hacer lo que hoy disfruto más y lo que sostiene la economía de mi hogar.

Vargas Chancay Fabiola Estefanía

C.I # 0926588211



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA AUTORIZADA



Resumen

TEMA: “PROPUESTA DE ASESORAMIENTO TRIBUTARIO

MICROEMPRESARIO DEL RECINTO PUENTE LUCIA, PROVINCIA DEL GUAYAS”

La presente propuesta de la asesoría tributaria constituye en primer lugar a un trabajo inédito, ya que tiene como objetivo que los habitantes del cantón Puente Lucia tengan conocimientos y creen conciencia tributaria de los problemas que pueden tener por la falta de cumplimiento con los entes reguladores.

Se ha visto por conveniente llevar a cabo el presente proyecto señalando que la tributación como fenómeno no solo económico y político tiene implicaciones socio-culturales que es necesario tomar en cuenta, a la vez esta se constituye como una obligación y responsabilidad que a su vez se constituye un derecho sin precedentes. Es decir, la tributación consiste en el pago de las obligaciones económicas sino por el contrario tiene una importancia y trascendencia que va mas allá del simple hecho de la recaudación tributaria.

Palabras claves: inédito, entes, tributo, trascendencia, recaudación.



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA AUTORIZADA



Abstract

SUBJECT: "PROPOSAL OF MICRO-SECRETARY TAX ADVICE OF THE PUENTE LUCIA BRIDGE, PROVINCE OF GUAYAS"

The present proposal of the tax adviser constitutes in the first place an unpublished work, since its objective is that the inhabitants of the corner Bridge Lucia have knowledge and they create tributary awareness of the problems that can have for the lack of fulfillment with the regulating entities.

It has been considered appropriate to carry out the present project noting that taxation as a phenomenon not only economic and political has socio-cultural implications that it is necessary to take into account, at the same time this is constituted as an obligation and responsibility that in turn constitutes an unprecedented right. That is to say, the taxation consists in the payment of the economic obligations but on the contrary it has an importance and transcendence that goes beyond the simple fact of the tax collection.

Keywords: unpublished, beings, tribute, transcendence, collection.

Tabla de contenido

Repositorio nacional en ciencias y tecnología	II
Certificado Antiplagio	III
Certificación del tutor	IV
Renuncia de derecho del autor	V
Dedicatoria	VI
Agradecimiento	VIII
Resumen	X
Abstract	XI
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I.....	2
EL PROBLEMA	2
1.1 Planteamiento del Problema.....	2
1.2 Formulación y Sistematización del Problema.....	3
1.2.1 Formulación	3
1.2.2 Sistematización	3
1.3 Objetivos de la Investigación	4
1.3.1 Objetivo General	4
1.3.2 Objetivos Específicos.....	4
1.4 Justificación del Proyecto	4
1.4.1 Justificación Teórica	4
1.4.2 Justificación Práctica.....	5

1.4.3 Justificación Metodológica	5
1.5 Delimitación de la Investigación.....	5
1.5.1 Delimitación estructural	6
1.6 Hipótesis.....	6
1.6.2 Variable Dependiente.....	6
1.6.3 Operacionalización de las variables	7
CAPÍTULO II	8
MARCO REFERENCIAL	8
2.1 Antecedentes de la investigación	8
2.2 Marco teórico	10
2.2.1 Derecho Tributario	11
2.2.3 Clasificación del Derecho Tributario	12
2.3 Clasificación de los tributos	12
2.3.1 Impuestos	13
2.3.2 Tasas.....	13
2.3.3 Contribuciones Especiales	14
2.4 Sistema Tributario en Ecuador.....	14
2.4.1 Legislación tributaria en Ecuador	17
2.4.2 Ley de Régimen Tributario Interno.....	18
2.4.3 Obligación tributaria	18
2.4.4 Cultura tributaria	19

2.5 Impuesto en el Ecuador	19
2.5.1 Las microempresas	20
2.5.2 Microempresas en el Mercado Informal	20
2.5.3 Microempresarios del sector Comercio y Servicio	21
2.6 Aspecto Tributario	22
2.6.1 Contribuyentes	22
2.6.2 Personas Naturales	23
2.6.3 Personas Jurídicas o Sociedades	23
2.6.4 Contribuyentes Especiales	23
2.6.3 El RISE.....	23
2.6.4 El RUC	27
2.6.5 El ICE.....	30
2.7 Marco contextual.....	31
2.7.1 Asesorías Tributarias.....	32
2.7.2 Control tributario.....	33
2.7.3 Registro único de contribuyente Ruc	34
2.7.4 Formularios para las declaraciones de impuestos.....	34
2.8 Marco Conceptual	36
2.8.1 Asesorías	36
2.8.2 Administración Tributaria	36
2.8.3 Capacitación	36

2.8.4 Impuesto	36
2.8.5 Microempresa.....	37
2.8.6 Normativa.....	37
2.8.7 Obligación Tributaria	37
2.8.8 Plan.....	37
2.8.9 Política Tributaria.....	38
2.8.10 Reformas tributarias	38
2.8.11 Tributo.....	38
2.9 Marco Legal	38
CAPÍTULO III.....	40
MARCO METODOLÓGICO	40
3.1. Tipo de Investigación	40
3.1.1. Descriptivo	40
3.2 Métodos.....	41
3.2.1 Hipotético-Deductivo.....	41
3.2.2 Descriptivo – Analítico	41
3.2.3 Revisión Bibliográfica	42
3.3 Modalidad	43
3.3.1 Investigación de Campo	43
3.4 Población y Muestra.....	43
3.4.1 Población.....	43

3.4.2 Muestra.....	44
3.4.1 Tamaño de la Muestra.....	44
3.4 Técnicas e Instrumentos de investigación.....	45
3.4.1 Encuestas.....	45
3.4.2 Procesamiento	45
3.4.2 Encuestas realizadas a los microempresarios del Recinto Puente Lucia	46
3.4.3 Interpretación de los resultados de las encuestas	56
3.4.4 Conclusión de la hipótesis.....	56
3.4.5 Recomendación	57
CAPÍTULO IV.....	58
PROPUESTA.....	58
4.1 Introducción	58
4.1.1 Objetivo general de la propuesta.....	59
4.1.2 Objetivos específicos	59
4.2 Desarrollo de la Propuesta	59
4.3 Microempresario	60
4.4 RUC.....	61
4.4.1 Quienes están obligados a obtener el RUC	62
4.4.2 Régimen impositivo simplificado ecuatoriano.....	62
4.5 Principales obligaciones con el servicio de rentas internas	63
4.5.1 Presentar Declaraciones	63

4.5.2 Personas naturales obligadas a llevar contabilidad y no obligadas a llevar contabilidad.....	63
4.5.3Declaración de Impuesto al valor agregado (IVA)	65
4.5.4Personal natural no obligada a llevar contabilidad 104A.....	66
4.5.5Formulario 104 personas obligadas a llevar contabilidad.....	67
4.5.6Declaración del Impuesto a la Renta.....	68
4.5.7 Pago del anticipo del Impuesto a la Renta	70
4.5.8Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta.....	70
4.5.9Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales	71
4.6 Presentar Anexos.....	72
4.6.1 Anexo de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta por otros conceptos (REOC)	72
4.6.2 Anexo Transaccional Simplificado (ATS).....	72
4.6.3 Anexo de Impuesto a la Renta en Relación de Dependencia (RDEP).....	73
4.6.4 Anexo de ICE.....	74
4.6.5 Anexo de accionistas, partícipes, socios, miembros de directorio y administradores (APS).....	75
4.7 Fundamentación de la Propuesta.....	77
4.7.1 Metodología de la capacitación.....	78
4.8.1 Plan de asesoría tributaria para microempresarios del recinto puente lucia	80
Conclusiones y recomendaciones	86
Conclusiones	86

Recomendaciones.....	87
Bibliografía	88
Apéndices	92

Índice de tablas

Tabla 1 Operacionalización de las variables	7
Tabla 2 Población.....	44
Tabla 3 <i>pregunta 1</i>	46
Tabla 4 <i>Pregunta 2</i>	47
Tabla 5 <i>pregunta 3</i>	48
Tabla 6 <i>Pregunta 4</i>	49
Tabla 7 <i>Pregunta 5</i>	50
Tabla 8 <i>Pregunta 6</i>	51
Tabla 9 <i>Pregunta 7</i>	52
Tabla 10 <i>Pregunta 8</i>	53
Tabla 11 <i>Pregunta 9</i>	54
Tabla 12 <i>Pregunta 10</i>	55

Índice de figuras

Figura 1: Ubicación geográfica del recinto Puente Lucia	32
Figura 2: Características del RISE	24
Figura 3: Tabla de Rise	25
Figura 4: Documento de venta RISE	26
Figura 5: detalle del RUC	28
Figura 6: Documento de venta para comerciantes con RUC	29
Figura 7: Formulario ICE.....	31
Figura 8: Pregunta 1 encuesta a microempresario de Puente Lucia.....	46
<i>Figura 9: pregunta 1 encuesta a usuarios</i>	<i>47</i>
<i>Figura 10: pregunta 3 encuesta a usuarios</i>	<i>48</i>
<i>Figura 11: pregunta 4 encuesta a choferes</i>	<i>49</i>
<i>Figura 12: pregunta 5 encuesta a choferes</i>	<i>50</i>
<i>Figura 13: Pregunta 6 encuesta a choferes</i>	<i>51</i>
<i>Figura 14: pregunta 7 encuesta a choferes</i>	<i>52</i>
Figura 15: Pregunta 8 encuesta a socios	53
Figura 16: Pregunta 9 encuesta a socios	54
Figura 17: Pregunta 10 encuesta a socios	55

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de investigación sobre asesorías tributarias a microempresarios del Recinto Puente Lucía de la Provincia del Guayas, se procederá a recabar, registrar y analizar información que se relacionen con el sector tributario, lo que permitirá obtener examinar diversas opiniones de otros autores que realizaron investigaciones similares con el propósito de tener una guía en este estudio.

En el capítulo uno de esta investigación se hablara del problema del incumplimiento legal y tributario que tienen los microempresarios del Cantón Puente Lucía.

Los antecedentes de la investigación se desarrollan en el capítulo dos, en el cual podemos observar los hechos históricos y relevantes que existieron en diferentes cantones rurales, haciendo referencia a la normativa legal y tributaria de nuestro País

Para el desarrollo de esta investigación utilizamos la metodología de Likert que lo vemos en el capítulo tres, basada en una encuesta de campo a los microempresarios del sector.

De acuerdo a nuestro estudio e investigación proponemos un asesoramiento tributario a los microempresarios del sector Puente Lucía el mismo que demostramos en el capítulo cuatro, llegando a la recomendación y conclusiones respectivas.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema

Según el informe presentado por parte del proyecto Global Entrepreneurship Monitor (GEM 2015), señala que 1 de cada 3 ecuatorianos adultos habrían realizado gestiones para crear un negocio o era dueño de uno, de los negocios emprendidos el mayor porcentaje se dedican al comercio 76%. Desde el 2010 los emprendimientos en comercio han mantenido una tendencia al crecimiento (65%), el 23.1% de los adultos encuestados refirieron que dichos emprendimientos lo realizaron aprovechando una oportunidad, mientras el 10.3% lo hicieron por necesidad. (El Telégrafo, 2016).

Tanto las pequeñas como medianas empresas o emprendimientos consolidan la economía del país y generan un efecto más dinámico en el proceso productivo-económico. Toda empresa sea pequeña o grande de comercio o servicio constituida legalmente debe contribuir al estado ecuatoriano a través de impuestos o tributos, a través del Servicio de Rentas Internas (SRI) y otros organismos de control, los mismos que deben ser contribuidos puntualmente de acuerdo a lo reglamentario por cada institución.

Muchas veces existen empresas en este caso pequeños emprendimientos que conllevan gastos innecesarios como sanciones, glosas o multas, porque no cumplen a tiempo sus obligaciones fiscales, porque estos negocios no cuentan con un asesoramiento tributario porque les resulta muy costoso contratar a un Contador, otro motivo es porque no cuentan con información pertinente de sus obligaciones tributarias o porque los dueños se concentran más en la producción y ventas.

La presente problemática involucra al sector micro empresarial de la parroquia Puente Lucia perteneciente al cantón Daule; este es un sector comercial de microempresarios de comercio o servicio muy diverso, muchos no presentan un mayor desarrollo en el ejercicio de

sus actividades, la imprecisión de procesos de control interno operativo, les ocasiona deficiencias administrativas, contables y tributarias, ocasionándoles problemas que ponen en riesgo de sanciones antes indicadas, además de:

CAUSAS	CONSECUENCIAS
Desconocimiento de las obligaciones tributarias.	No se registran u omiten información tributaria que les impide desarrollar su gestión de acorde con los lineamientos legales vigentes.
No cuenta con asesoría jurídica ni tributaria.	
Evasión de Impuestos	Falta de preparación de los microempresarios

Toda la problemática mencionada anteriormente, se puede evitar o disipar brindando una orientación oportuna en materia tributaria, permitiéndole a los microempresarios tomar decisiones acertadas para el desarrollo de sus negocios.

1.2 Formulación y Sistematización del Problema

1.2.1 Formulación

¿De qué manera, la falta de asesorías tributarias afecta a los microempresarios del recinto Puente Lucia de la provincia del Guayas?

1.2.2 Sistematización

¿Cómo se determinarían los principales problemas tributarios que tienen los microempresarios del recinto Puente Lucia?

¿Qué tipo de asesoría tributaria necesitan los microempresarios del recinto Puente Lucia?

¿Cómo influenciaría la aplicación de la normativa legal para el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los microempresarios del recinto Puente Lucia?

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1 Objetivo General

Disponer de un plan de asesoramiento tributario para los microempresarios del recinto Puente Lucia de la Provincia del Guayas, para estimular una cultura de cumplimiento tributario, para lograr incentivar la aplicación de las normativas legales en el efecto tributario.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Identificar los factores que influyen en la evasión de los impuestos tributarios.
- Analizar las actividades comerciales que se desarrollan en el recinto Puente Lucia.
- Elaborar un plan de asesoramiento tributario para los microempresarios del recinto Puente Lucia.

1.4 Justificación del Proyecto

1.4.1 Justificación Teórica

La investigación propuesta busca mediante la aplicación de la teoría y los conceptos del análisis estratégico evaluar el impacto que han tenido los programas de capacitación a los microempresarios del recinto Puente Lucia de la Provincia del Guayas, en los conocimientos tributarios. Actualmente vivimos en un sistema globalizado donde las exigencias en el proceso comercial ponen a las empresas en un constante cambio en su estructura del cual depende mucho el futuro y desarrollo de sus negocios, debiéndose ajustar a los niveles de competitividad para no ser desplazados y entre estas exigencias están también las obligaciones fiscales que deben cumplir, para no ser desplazados o desaparecer en el tiempo.

Las microempresas en una sociedad contribuyen al dinamismo de la económica de un país, estas pueden ser de distintas formas tanto dedicadas al comercio como al servicio, de cualquier forma, son organismos que reúnen aspectos de cualquier empresa tradicional. Las políticas de los Estados están brindando o resaltando el valor a este tipo de empresas por la representatividad económica y en particular en la generación de empleos. Por lo tanto,

brindar asesoramiento en obligaciones tributarias a los microempresarios del recinto Puente Lucía, busca a través de conceptos y posturas teóricas, identificar las mejores alternativas de llevar a cabo un asesoramiento que cumpla estrictamente con la confidencialidad y respeto a la información facilitada por el cliente.

1.4.2 Justificación Práctica

La gestión de asesorías al sector micro empresarial permitirá contribuir en la puesta en marcha de lo aprendido en las aulas universitarias concerniente a nuestra carrera de Contador Público Autorizado CPA, además de aportar al desarrollo de los emprendimientos del recinto Puente Lucía de la Provincia del Guayas.

1.4.3 Justificación Metodológica

El propósito del presente trabajo de investigación se orienta en brindar una solución eficaz y oportuna a la problemática planteada, presentada en comerciantes y microempresarios del recinto Puente Lucía de la Provincia del Guayas, y que a través de asesorías tributarias puedan cumplir oportunamente con sus obligaciones fiscales, en este trabajo se aplicarán métodos tales como el descriptivo, analítico, bibliográfico, de campo, con la aplicación de técnicas como encuestas, observación directa que permitan recabar información para determinar la relación que existen entre las variables de este estudio.

1.5 Delimitación de la Investigación

- Tema: “Propuesta de Asesoramiento Tributario microempresario, del recinto Puente Lucía, Provincia del Guayas”
- Espacio: El desarrollo del proyecto es específicamente en el Recinto Puente Lucía de la Provincia del Guayas
- Tiempo: El proyecto se estudia en base al año 2017 con información necesaria para el desarrollo del presente estudio.

- Población: La investigación se realizó en el Recinto Puente Lucía sector rural perteneciente a la Provincia del Guayas, enfocado en los microempresarios del sector.
- Área: La investigación está centrada en las Asesorías Tributarias.

1.5.1 Delimitación estructural

Mapa virtual del recinto Puente Lucía de la Provincia del Guayas, lugar donde se realizará la investigación sobre el asesoramiento a los microempresarios sobre cultura tributaria.

1.6 Hipótesis

Se dispone de un plan de asesorías tributarias a los microempresarios del recinto Puente Lucía de la Provincia del Guayas, se logrará que tengan información necesaria para que para lograr incentivar la aplicación de las normativas legales en el efecto tributario.

1.6.1 Variables Independiente

Plan de Asesoría Tributaria

1.6.2 Variable Dependiente

Normativas legales tributarias

1.6.3 Operacionalización de las variables

Tabla 1
Operacionalización de las variables

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERATIVA	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS O PREGUNTAS	INSTRUMENTOS	TÉCNICA
Independiente Plan de Asesoría Tributaria	El asesoramiento es una acción técnica de carácter profesional cuya función principal es orientar la gestión tributaria hacia el cumplimiento de los estándares de calidad.	Desarrollo de un servicio a la comunidad de Puente Lucía de la ciudad de Guayaquil.	Propiciar un servicio de cumplimiento de acciones tributarias a las empresas del sector	Servicio 100%	¿De qué manera afecta la falta de asesorías tributarias a los microempresarios del recinto Puente Lucía de la provincia del Guayas? ¿De qué manera la falta de control tributario afecta a los microempresarios del recinto Puente Lucía de la provincia del Guayas?	Encuestas Observación	Encuesta Observación
Dependiente Normativas Legales Tributarias	La expresión especial de la política económica, social, cultural y ecología de toda sociedad, multitud de objetos, entre ellos el desarrollo económico y equilibrado de las regiones, la mejora de calidad de vida, la gestión responsable de los recursos naturales, la protección del medio ambiente, y por último, la utilización racional del territorio.	Cumplir con las obligaciones tributarias estatales.	Evita sanción y propicio desarrollo en la comunidad.	Cumplimiento Desarrollo empresarial Nuevos clientes	¿Cuál es la incidencia del desconocimiento de las leyes tributarias a los microempresarios del recinto Puente Lucía?	Encuestas	Encuesta

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1 Antecedentes de la investigación

Para Freire y Díaz (2013) en su tesis titulada “Estudio de factibilidad para la creación de una oficina de asesoría tributaria y contable en el Cantón Naranjito”, determinó como objetivo general analizar los factores que inciden en el conocimiento de aspectos, contables y tributarios de los microempresarios situados en el Cantón Naranjito, a través de la aplicación de herramientas investigativas, con la finalidad de determinar los efectos en el desempeño de sus actividades comerciales. Concluyendo que, con las encuestas que se han realizado, se pudo comprobar la hipótesis sobre la Creación de una Empresa de Asesoría contable y tributaria para Microempresarios, dando como resultado un negocio rentable, tomando en cuenta que conocemos los procesos y la competencia en esta actividad, a continuación, detallaremos las respectivas conclusiones.

Según León y Ortiz, (2015) en su tema de tesis titulado “Incidencia en la creación de un despacho para generar asesoramiento a los microempresarios del Cantón Daule Provincia Del Guayas en las áreas contable-financiera-tributaria para los próximos 5 años”, determino como objetivo general determinar la incidencia en la creación de un despacho que permita a los microempresarios del cantón Daule enfocarse en el desarrollo de sus emprendimientos; asesorándolos en las áreas contable-financiera-tributaria. Concluyendo que el mercado objetivo en el Cantón Daule, está compuesto por microempresarios que demandan servicios contables, financieros y tributarios que sean confiables y cuenten con personal de mucha experiencia; los principales ofertantes en este tipo de mercado son contadores independientes que no cubren el total de los demandantes en el cantón Daule, dando origen a una brecha en el mercado, la cual puede ser aprovechada.

Según avilés, (2013) en su tema de tesis titulado “creación de una empresa de servicios de asesoramiento para la ciudad de Guayaquil”, propuso como objetivo general desarrollar un plan de negocios para implementar una empresa de asesorías contables, tributarias y financieras que otorgue servicios de calidad. Llegando a la conclusión, determinar que la mayoría de Micro y Pequeñas empresas ecuatorianas tienen una débil estructura empresarial, con procesos contables, tributarios y financieros deficientes y lentos. Sin embargo, a pesar de esta situación tienen una nula o escasa consultoría, siendo un gran obstáculo para su desarrollo, crecimiento y progreso.

Las anteriores tesis mencionadas tienen relación con nuestro trabajo de investigación porque tratan sobre la falta de cultura tributaria, el actual sistema en el servicio que ofrecen las empresas dedicadas a la asesoría no satisface las necesidades de los microempresarios, los microempresarios no tienen credibilidad sobre las actuales empresas asesoras asentadas en este sector empresarial. Los servicios de asesorías que prestan los profesionales situados en este cantón son escasos, motivo por el cual no pueden satisfacer las necesidades de los microempresarios del recinto puente lucía. Sin embargo, no se cubre con las expectativas de crecimiento del cliente, el poco conocimiento en aspectos contables y tributarios que tienen los microempresarios en el ejercicio de sus actividades está afectando la participación y permanencia en el mercado.

2.1.2 Plan de Asesorías Tributarias

Para que un negocio funcione correctamente y de acuerdo a lo que dispone la ley de cada país es necesario una asesoría contable. Lo ideal sería que toda persona que decide emprender un negocio recibiera un asesoramiento contable, esto con el fin de controlar su cumplimiento, en cuanto a obligaciones tributarias y operaciones legales a las cuales está obligado.

2.1.3 Normativas legales

Las leyes son obligatorias para todos y están reunidas en unos documentos llamados códigos. Cuando alguien desobedece una ley o comete un delito, es castigado con una multa o con la cárcel. En cambio, si alguien no cumple con una norma de cortesía, por ejemplo, el castigo o sanción es diferente, en este caso, puede enfrentarse al rechazo por parte de la gente.

2.2 Marco teórico

Según LORTI en el acuerdo No. R.O. 223 del 2007, de Régimen Tributario Interno, el Impuesto a la Renta, establece el impuesto a la renta general que obtengan las personas naturales, las sociedades nacionales o extranjeras de acuerdo a las disposiciones de la presente ley. Se considera renta a los ingresos de fuentes ecuatoriana alcanzados a título gratuito u oneroso que provienen del trabajo, del capital o de ambas formas, sean en dinero, especies o servicios; y los ingresos derivados del exterior por personas naturales con domicilios en el país o en sociedades nacionales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la ley.

El estado ecuatoriano es el administrador activo a través de su organismo el Servicio de Rentas Internas, por otro lado, quienes son sujetos pasivos de impuesto son las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio en el país o no, con gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley, estos llevarán contabilidad, pagando el impuesto a la renta en base de los resultados que arroje la misma. Las personas naturales o sociedades domiciliadas en Ecuador o no, su relación una debe ser directa o indirecta en la dirección, administración, control o capital de la otra participe directa o indirectamente en el capital o control de éstas. Dicha administración podrá establecer algún tipo de relación o vinculación entre contribuyentes a la participación accionario u otros derechos societarios sobre el patrimonio de la sociedad, tenedores de capital, administración

efectiva del negocio, distribución de utilidades, proporción de las transacciones entre contribuyentes, mecanismos de precios usados para tales operaciones. (Contabilidad, 2012)

En el presente estudio de asesorías tributarias a microempresarios de la parroquia Puente Lucia de la provincia del Guayas, se procede a la recopilación, registro y análisis de datos que se relacionan en el segmento tributario de interés, permitiendo obtener opiniones, por lo tanto, es pertinente contar con información bibliográfica de autores que han realizado investigaciones similares, lo que fortalecerá el presente estudio. De acuerdo al Municipio de Guayaquil, en el Ecuador las Pymes son aproximadamente 15.000, cuyo promedio de empleados abarca 22 personas, estas se concentran en las ciudades de mayor desarrollo como son Quito y Guayaquil. La Cámara de la Pequeña Industria del Guayas (CAPIG), refiere que la pequeña empresa es una unidad de producción que tiene de 5 a 40 empleados y un máximo de 50, su capital no tiene piso, pero su patrimonio tiene un techo de \$ 150.000 dólares.

Casi por lo general las pequeñas empresas no cuentan con un departamento contable-tributario o especialista que cubran las necesidades de llevar al día las cargas tributarias, estas y entre otras razones los empresarios tienen idea equivocada de que sus pequeñas empresas deben ser dirigidas en todos los trámites por ellos mismos, muchos experimentan grandes gastos por evasiones de impuestos al estado, incluso clausuran sus negocios hasta que se pongan al día en dicha evasión. Es por ello que impulsar asesorías tributarias para microempresarios del Recinto Puente Lucia, tiene como objetivo llegar a este nicho de mercado que cuenta con amplia trayectoria y franja comercial de pequeñas y medianas empresas comerciales y de servicio.

2.2.1 Derecho Tributario

Ecuador como Estado, está regido por leyes tales como las del derecho tributario o derecho fiscal, siendo una rama del derecho público, dentro del derecho financiero, donde respalda las normas jurídicas para que ejerza su poder tributario en toda la nación, con el

propósito de obtener ingresos que permitan contribuir al gasto público en beneficio de la comunidad en general. En el derecho tributario o gravámenes se lo puede conceptuar desde tres puntos de vistas:

- Derecho Financiero, regula ingresos con miras al sector social, denominados ingresos tributarios.
- Derecho Social, busca la justicia social, mediante la denominada justicia tributaria.
- Rama Jurídica, estudia el nacimiento, modificación y extinción de tributos y en consecuencias de la relación jurídica tributaria. (MORALES).

2.2.3 Clasificación del Derecho Tributario

- La clasificación del Derecho Tributario se da en: Material, Formal y Constitucional Tributario.
- Tributario Material es el conglomerado de normas que especifica los supuestos de las obligaciones tributarias y los sujetos.
- Tributo Formal, son reglas que determinan si le corresponde a la administración recibir de un determinado sujeto, una suma en concepto de contribución.
- Constitucional Tributario, es el encargado de delimitar el ejercicio del poder estatal, distribuyendo las facultades que de él provienen entre los diferentes niveles y organismos de Administración Tributaria.
- Derecho Internacional Tributario conformado por los diferentes acuerdos a los cuales las naciones han llegado con el propósito de evitar la doble exigencia y asegurar la cooperación para identificar evasiones. (MORALES)

2.3 Clasificación de los tributos

Académicamente la contribución tiene su denominación puesto que, para la mayoría de los estudios del derecho tributario se clasifica en impuestos, tasas y contribuciones especiales.

2.3.1 Impuestos

Como definición se puede decir que los impuestos son un tipo de obligación o tributo que toda persona natural o jurídica en materia de servicio o comercio debe pagar como una normativa legal, este dinero recaudado lo administra los gobiernos de un Estado, por lo tanto, el pago de impuestos no genera beneficios directo, sino que lo vemos reflejado directamente hacia nosotros con como actividades que realice el gobierno. Regularmente, los impuestos suelen ser mecanismos necesarios para obtención de recursos por parte del estado, pero existen impuestos para modificar sus patrones de consumo como por ejemplo el impuesto al cigarrillo o tabaco, el cual tiene como fin evitar el consumo de este, para reducir la incidencia de enfermedades asociadas al tabaquismo, por consiguiente, se reducen gastos por servicios médicos que provee el estado.

Los impuestos están divididos en tres grupos; los de plano o proporcional, el monto es el mismo sin importar el valor del producto o el monto de ingresos del comprado; impuesto progresivo, aquel que a mayor renta (ganancias percibida) mayor es el porcentaje de impuestos; e impuesto regresivo, es inverso del progresivo, es decir mientras mayor renta se tenga menor es el porcentaje de impuestos. Son contribuciones requeridas en proporción de una ayuda que se puntualiza de una manera individual por parte de la administración pública y cuyo objeto de gravamen está constituido por negocios, actos o hechos que sitúan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la circulación de bienes o la adquisición de rentas o ingresos (Economía, 2012).

2.3.2 Tasas

Es también una prestación monetaria que debe retribuir el ciudadano, pero exclusivamente cuando ejecuta un servicio efectivamente prestado por el agente recaudado, ya sea en su persona o en sus bienes. Las tasas son ayudas económicas que hace la sociedad de un servicio

prestado por el estado, la tasa no es un tributo sino el desembolso que una persona realiza por la utilización de un servicio, por tanto, si el servicio no es utilizado, no existe la obligación de pagar. Es usual equivocarse entre tasa con tributo, lo que no es así, mientras el tributo es pago exigido por todos los contribuyentes, la tasa la pagan solo para aquellas personas que hagan uso de un servicio, por tanto, no es obligatorio.

2.3.3 Contribuciones Especiales

Contribuyente especial es toda persona natural o sociedad, a la cual la Administración Tributaria le otorga la característica de "Contribuyente Especial", por su importancia recolectora e interés fundamental. La importancia recolectora se fija mediante procesos de análisis técnico, que estudian variables vinculadas con la recaudación segura de los impuestos, principalmente por el volumen de acuerdos económicos, con la táctica para contar con información valiosa para la gestión de los tributos, se otorga la característica de "Contribuyente Especial" a todos los Grandes Contribuyentes y demás sujetos pasivos cuyas actividades económicas se consideren importantes (Sri, 2017).

2.4 Sistema Tributario en Ecuador

En referencia a lo que indica (Expreso, 2016) “No existe ningún sistema tributario del mundo que no sea dependiente del ciclo económico. Cuando los ingresos tributarios de los estados bajan, no se debe a fallas estructurales en el régimen de impuestos como menciona el artículo, sino a la desaceleración de la actividad económica”. Todos los sistemas tributarios del mundo tienen una fuerte concentración de la recaudación en los contribuyentes más grandes. Por ejemplo, en América Latina, en promedio, las personas naturales representan el 30 % de la recaudación del Impuesto a la Renta total, mientras que el restante 70 % lo aportan las empresas.

Una de las estrategias que la Administración Tributaria ecuatoriana adoptó para lograr una mayor eficiencia en la recaudación de impuestos, fue agrupar a los contribuyentes que más

recaudación generan en la economía. Es así que pasamos de 42 grupos económicos con 1.751 empresas en el 2008, a un total de 125 grupos económicos con 3.820 empresas en el 2015, las mismas que tuvieron una participación del 52 % del total recaudado, 35 % del total de ingresos y 42 % del Impuesto a la Renta. Sin esta estrategia, habría una dispersión de la recaudación en muchos contribuyentes y, por lo tanto, la Administración Tributaria necesitaría más funcionarios de los que actualmente tiene, para asegurar dicha recaudación en beneficio de todos los ecuatorianos. En el 2016 tenemos 200 grupos económicos identificados con 6.361 empresas.

Ecuador en el año 2008 reformó su Constitución en la denominada Asamblea Nacional Constituyente, es aquí que también se cuenta con una nueva normativa tributaria, aprobada en el proyecto de Ley para la Equidad Tributaria y elaborado por el Servicio de Rentas Internas (SRI). Esta actualización tributaria, se realizó con el fin de fortalecer el sistema tributario en Ecuador y reducir las evasiones y elusiones fiscales, mejorar la equidad de la política y de la recaudación tributaria, donde paguen más los que más tienen. Además, incentivar el aparato productivo y la generación de empleo, al otorgar deducciones a los empresarios que generen nuevas fuentes de trabajo.

Esta ley facilita, además, el cumplimiento por parte de los contribuyentes y se endurecen las penas para los infractores, esta política agiliza los procesos para el cumplimiento de los derechos tributarios. Otro de los beneficios de esta normativa es que los ciudadanos pidan sus facturas en las emisiones de comprobantes de venta por toda transacción económica que realicen, con el propósito de deducir sus declaraciones del impuesto a la renta, sus gastos personales hasta el 50% de sus ingresos, ya que el servicio de impuesto a la renta faculta a las personas naturales, incluidas las de relación de dependencia una base imponible de 7,850.00 dólares. Los consumos especiales en el servicio de telecomunicaciones también tienen sus beneficios, su impuesto se redujo al 0%, beneficiando a todos los usuarios de telefonía tanto

de celular como de telefonía fija. Las empresas pueden declarar el IVA treinta días después de realizar las ventas a crédito, buscando promover la liquidez de las empresas.

Para (Vásquez 2012) “quienes realizan actividades económicas de manera informal y pequeños negocios comerciales, se incorporó el Régimen Impositivo Simplificado, incorporándolos al universo de contribuyentes, como se puede denotar el SRI busca incentivar que tanto grandes como pequeños negocios puedan generar sus contribuciones de manera regular al país”. Los gobiernos necesitan ingresos para proveer bienes servicios para la sociedad, tales como infraestructura, educación, salud, entre otros, para financiar estas adquisiciones, los gobiernos colectan tributos, siempre combinados al desafío de encontrar una manera que garantice los ingresos públicos, ya a su vez eluda la evasión fiscal del grupo privado. Siendo los impuestos esenciales para el desarrollo económico y social, por ello, la sociedad y las empresas tienen un papel clave como contribuyentes y los gobiernos en la consecuencia de un sistema tributario justo, estable y sostenible.

De acuerdo al tamaño de la carga impositiva sobre las empresas influirá en la inversión y el crecimiento, en algunos países donde los impuestos son muy altos y las ganancias empresariales se perciben bajas, las empresas pierden el interés de ingresar al sector formal de la economía. El incremento de las tasas de impuesto se asoció con menor inversión privada y menos empresas formales, observándose esta práctica en países en desarrollo, las empresas tienen limitaciones en sus ganancias debido a los vaivenes de la economía obtenidos de su fuerte vulnerabilidad frente a los shocks externos.

El incremento de un 10% en la tasa efectiva del impuesto sobre la comunidad genera una reducción de 2% de la inversión privada en el PIB y el 1% en la tasa de entrada de empresas al sector formal. Una administración rápida y eficiente genera menos complicaciones para las empresas, las economías a nivel mundial han implementado reformas para facilitar el pago de impuestos, en el año 2000 se implementó el sistema electrónico de facturación. A raíz de la

crisis económica, la recaudación general de impuesto se ha vuelto aún más difícil, innovando de manera elocuente y sin precedentes el paisaje económico, con enormes déficits estructurales, las jefaturas de las economías de todos los tamaños y en todas las etapas de desarrollo están luchando con las opciones políticas fiscal a su disposición.

2.4.1 Legislación tributaria en Ecuador

Como antecedentes el tributo se origina desde la misma antigüedad, este era utilizado en la antigua Roma hasta el año 168 a.C., en latín tributum significa carga, gravamen o imposición, cada ciudadano debía pagar su impuesto de acuerdo al censo. En el Ecuador se inició con la contribución de indígenas en los años 1830 a 1859, todo hombre por el hecho de ser definido como indio debían pagar impuesto. En los años 1837 a 1925 se estableció el impuesto denominado contribución general, dirigido a los empleados públicos, a capitales en giro y a los que se concedía en préstamos, sin embargo, en 1928 este fue sustituido por el impuesto a la renta, codificado por la ley de Impuesto a la Renta y, por último, uno de los impuestos cotidianos fue el de la conscripción vial, que se suprimió en 1951.

El derecho financiero se desprende de la legislación tributaria en el Ecuador, a su vez es parte del Derecho Público, en su diligencia sólo se podrá hacer aquello que la Ley faculta de forma expresa, es decir su ámbito es muy explícito, así como se detalla en el Artículo 1 del Código Tributario. Los preceptos de este Código regulan las relaciones jurídicas obtenidas de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquello. Se aplicarán a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes mercedores de los mismos, así como a las situaciones que descenden o se relacionen con ellos. Para estos efectos, entiéndase por tributos los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales o de mejora” (PANCHI Viviana, TRIBUTACION, 2013).

Por lo que se observa, en la actualidad los tributos son regulados y controlados por los Organismos de Control y de Regulación, con el propósito de que los ciudadanos/as tengan

mayor accesibilidad y facilidad para cumplir con sus obligaciones tributarias, para contribuir con la economía del país, y el Estado pueda cubrir sus gastos, redundando en beneficio de los ecuatorianos. Ecuador realiza sus recaudaciones con eficacia, eficiencia y responsabilidad, con su adecuada administración de recursos, para poder lograr un país más equitativo y sobre todo democrático, siendo una responsabilidad social, por lo tanto, el contribuyente realiza sus pagos del impuesto por imperio de ley, sin que ello proporcione una contraprestación directa por el territorio y avasallar por parte del contribuyente (Revista Perspectiva, 2012).

2.4.2 Ley de Régimen Tributario Interno

Se puede mencionar como antecedentes, que desde la Presidencia del General Guillermo Rodríguez Lara, le fue imperativo expedir un cuerpo legal que regulara todo lo atinente a la relación jurídico tributaria; la institución de las reclamaciones administrativas y acciones contencioso-tributarias, la aplicación de las leyes impositivas y la ejecución de los créditos de igual naturaleza se rigen por las mismas normas, establecidas en forma precisa el lícito tributario y los procedimientos para reprimirlo; y, en uso de las facultades de la que se halla investido, decretó el código tributario. Estas regulan en el país las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos, aplicándose a nivel nacional, provincial, municipal o local o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las disposiciones que se deriven o se relacionen con ellos, para este efecto, se entiende por tributo a las tasas y contribuciones especiales o de mejora (SRI, 2014).

2.4.3 Obligación tributaria

Desde la perspectiva fiscal obligación tributaria es el vínculo jurídico personal existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero y especies o servicios apreciables en dinero a cotejar el hecho generador previsto por la ley (tributario, 2013).

2.4.4 Cultura tributaria

La cultura tributaria es indispensable en toda sociedad, puesto que es la manera de vivir juntos, adapta el pensamiento, la imagen y el comportamiento, de manera que el sujeto pasivo pueda cumplir de manera optativa con los compromisos tributarios. Para llegar a esto, debe conquistar una educación tributaria en todos los estratos sociales en modo de fortalecer aspectos importantes en un ser humano como lo son las creencias, actitudes, comportamientos y conocimientos acerca de las responsabilidades, pero también de los derechos que ceden las leyes en materia tributaria (Banfi, Campagna, 2013).

2.5 Impuesto en el Ecuador

El Ecuador no es el único país que ha pasado por importantes renovaciones tributarias tendientes a mejorar la recaudación a través de la implantación o recuperación de la cultura tributaria en sus ciudadanos. Al igual que en el resto de países el comportamiento del ciudadano ha sido propicio lo cual se puede reflejar en el producto de las recaudaciones tributarias anuales publicadas por el Banco Central del Ecuador, esta voluntad de contribución del contribuyente ecuatoriano es el producto de un cambio del manejo y administración fiscal del gobierno. Es la respuesta favorable de la ciudadanía al mencionado proceso de reformas tributaria, este comportamiento ha sido la consecuencia de las cuentas claras con respecto del rumbo de los tributos en nuestro país.

Este comportamiento debe ser prioridad del gobierno central continuar con el proceso de divulgación fiscal que permita mejorar la recaudación cada año a fin de disminuir la brecha fiscal que esto permita mayor recaudación para brindar un servicio para todos. Sin embargo en el tema tributario nunca se considera que se ha hecho todo ya que el comportamiento del ciudadano siempre será buscar la forma de pagar menos tributos; por lo tanto la tarea de continuar capacitando, controlando y sancionando por parte de la Administración no puede mermarse sino al contrario incrementarse y perfeccionarse con la contribución de la

tecnología a fin de que su nuevo objetivo sea que los pagos que realicen se ajusten a su realidad económica de contribución y no se trate de cumplimientos a medias por parte de los contribuyentes(Ecuador, 2014).

2.5.1 Las microempresas

Se puede definir que la microempresa es un término compuesto de las palabras micro significa pequeño y la palabra empresa, es decir una pequeña empresa de unidad económica que genera ingresos para su propietario. Según el BID. Banco Interamericano de Desarrollo, establece que la microempresa es la unidad de producción de bienes o servicios donde el propietario es quien lleva a cabo la mayoría de las actividades del negocio, además por ser una unidad pequeña tiene una capacidad para tener entre tres a cinco personas asalariadas inclusive pueden ser miembros familiares.

Por otro lado, la OIT – Organización Internacional del Trabajo, desde la década de los setenta, menciona algunas de las características que se componen las microempresas, tales como: desenvolvimiento en mercados no controlados, facilidad de entrada, muy competitivos, de recursos autónomos, mano de obra familiar, flexibilidad en el trabajo que se desarrolla. El tamaño establecido para una empresa pequeña sea que se dedique a la producción, comercialización o prestación de servicios, tiene un tamaño reducido, tanto en el capital, activos y volumen de ventas y utilizan de forma intensiva la mano de obra, generando empleo e ingresos para unos trabajadores que no poseen otro recurso para la manutención de vida. (CARRASCAL Lucy, 2012).

2.5.2 Microempresas en el Mercado Informal

Son variados los factores para crear una microempresa, entre ellas están las altas tasas de desempleo, subempleo, pobreza, desigualdad de género y trabajo precario generan su creación hacia el sector de la economía informal. A pesar de ello, estas circunstancias, desempeñan un papel muy importante, especialmente en lo que, respecto a la generación de

ingresos, porque es relativamente fácil acceder a ella y los niveles de exigencia en materia educativa, calificación, tecnología y capital son muy bajos, la mayoría de personas no se incorporan a la economía informal por elección, sino por la necesidad de sobrevivir a tener acceso a actividades que permitan obtener ingresos básicos.

La característica del trabajo informal es por un déficit de trabajo decente y un porcentaje desproporcionado de trabajadores pobres, algunas investigaciones muestran que los trabajadores de la economía informal se enfrentan a riesgos elevados de pobreza a diferencia de trabajadores de economía formal. La economía informal comprende una variedad de trabajadores, empresas y empresarios con características identificables, que tropieza con inconvenientes y problemas de distinta índole ya sean en los contextos nacionales, rurales y urbanos, es necesario que los responsables de las políticas y legisladores consideren las dificultades diversas encontradas en la economía informal. (Conferencia Internacional del Trabajo, 2014)

Existen trabajadores en la economía informal que están expuestos a condiciones de trabajo inadecuadas e inseguras y tienen altos niveles de analfabetismo, para calificación y escasas oportunidades de formación, ingresos más inciertos, irregulares y bajos, trabajan más horas, no gozan de derechos de negociación colectiva, ni prestaciones a menudo su situación en el empleo es ambiguo o encubierta; y tienen mayor vulnerabilidad física y financiera porque el trabajo en la economía informal está excluido o efectivamente fuera del alcance de los regímenes de seguridad social y de la legislación en materia de protección de la seguridad y la salud, maternidad y otras normas de protección de los trabajadores.

2.5.3 Microempresarios del sector Comercio y Servicio

Según la SENPLADES – Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, refiere que, en Ecuador, existe un crecimiento importante de empresas y de ventas en el país, así como personas que en actividad económica se afilian a la Seguridad Social, las principales ciudades

con mayor cobertura son Quito y Guayaquil. El INEC Instituto de Nacional de Estadísticas y Censo, el 89,6% de las empresas contempladas como microempresas, el 8,2% son pequeñas, el 1,7% medianas y el 0,5% grandes empresas, los sectores más predominantes son comercio con el 39%, de servicios 38,4%. Las ventas reflejan el 40,5% para el comercio, el 27,4% a industrias manufactureras, el 24,3% a servicios, el 4,7% son de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, y el 3,1% a explotación de minas y canteras, el 80,4% de las ventas del 2012 se generaron en Guayas y Pichincha (INEC, 2014).

2.6 Aspecto Tributario

En Ecuador existen reformas tributarias, las mismas que obligan a los contribuyentes a cumplir con los aspectos de tributos, quienes ejercen la profesión contable tributario, dominan los temas relevantes al sistema tributario ecuatoriano, como normativas legales, disposiciones de impuestos, formas de declaración y pago, se debe tener un conocimiento actualizado de la legislación vigente en temas impositivos, siendo indispensable en toda actividad económica personal o empresarial. Casi por lo general existen ciudadanos que no conocen en forma real y completa cuales son las obligaciones tributarias por cumplir, así como los derechos tributarios que se exigen, en Ecuador desde el año 2008 han existido múltiples variaciones según el nuevo modelo político tributario.

Según (PANCHI, 2013) “El sistema tributario ecuatoriano se centra en los principales impuestos que lo integra, es por ello que la sociedad en general busca cada vez más altos niveles de cultura tributaria y cumplimiento voluntario acorde a las normativas vigentes, sin embargo, algunos desconocen las normas vigentes y entran en mora innecesaria”.

2.6.1 Contribuyentes

Las personas inscritas en el SRI, deberán cumplir obligaciones tributarias, entre ellas las declaraciones de pago de los impuestos a la Reta y al Valor Agregado, algunos en ocasiones

les permiten acogerse a ciertas condiciones a un Régimen Simplificado Simple, a continuación se describe quienes pueden ser los contribuyentes:

2.6.2 Personas Naturales

- Nacionales
- Extranjeros residente o no
- Los extranjeros con residencia en el país, su estadía debe superar los ciento ochenta y tres días calendarios, dentro de un ejercicio económico continuo o no.

2.6.3 Personas Jurídicas o Sociedades

Son sociedades conformadas de manera general, de personería jurídica controladas bajo la Superintendencia de Guayaquil y Bancos, organizaciones y sociedades sin fines de lucro, fideicomisos mercantiles, sociedades de hecho, sociedades sin fines de lucro, Cooperativas, entre otros.

2.6.4 Contribuyentes Especiales

Este grupo de contribuyentes están definidos según medidas administrativas tributarias y que tienen otras obligaciones tributarias adicionales.

2.6.3 El RISE

RISE - Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano, es un procedimiento impositivo cuyo objetivo es facilitar y abreviar el pago de impuestos de un determinado sector de contribuyentes, sus beneficios son:

- No se realizan declaraciones, evitándose costos por compra de formularios y contratación de terceras personas, como tramitadores, para el llenado de los mismos.
- Se evitan retenciones de impuestos
- Los comprobantes simplificados de ventas se llena sólo la fecha y monto de venta
- No existe obligación de llevar libro contable.

- EL nuevo empleado incorporado a la empresa, el patrono le descontará solo el 5% para el IESS, de su cuota hasta llegar a un máximo del 50% de descuento.

Las personas que se pueden inscribir al RISE pueden ser personas naturales, cuyos ingresos no superen los \$ 60.000 dólares dentro de un período fiscal, es decir entre el 1 de enero al 31 de diciembre. Entre los requisitos y condiciones que debe cumplir una persona que quiera acogerse al RISE debe contar con las siguientes:

- Ser una persona natural
- Ingresos no mayores a \$60.000 dólares al año, y si está en relación de dependencia el ingreso por este concepto no supere la fracción básica del Impuesto a la Renta gravada con tarifa cero por ciento para cada año.
- No debe tener actividades excluidas
- No haber sido agente de retención durante los últimos tres años.



Figura 1: Características del RISE

Los comprobantes de ventas simplificados para sustentar crédito tributario no desglosan ni registra la tarifa del 12% del IVA, pero estos comprobantes si sirven para sustentar costos y gastos para deducir el Impuesto a la Renta, siempre y cuando correspondan a los gastos que establece la ley y que los documentos difundidos identifiquen al consumidor y se detalle el bien o servicio transferido. Con contribuyente deberá indicar al RUC las actividades que realiza y su nivel de ingreso por tal deberá pagar una cuota por todas sus actividades, por ejemplo, una persona natural que tenga un taxi que le genere ingresos anuales de \$ 15.000 dólares y una tienda como ingresos anuales de \$ 8.000 dólares, deberá pagar una cuota de \$6,00 dólares que corresponde a la sumatoria de ambas (3 dólares por transporte y 3 de comercio).

(SRI, 2015) “Este tipo de impuesto debe pagarse mensualmente y en función de su noveno dígito del RUC, conforme al calendario programado, si el vencimiento cae en fin de semana, se podrá realizar su pago hasta el siguiente día hábil disponible, siempre que la cuota no esté vencida, puesto que corren nuevos intereses”.



Figura 2: Tabla de Rise

CATEGORÍA	INTERVALOS DE INGRESOS		COMERCIO	SERVICIOS	MANUFACTURA	CONSTRUCCIÓN	HOTELES Y RESTAURANTES	TRANSPORTE	AGRICOLAS	MINAS Y CANTERAS
	ANUALES									
	Inferior	Superior								
1	0	5,000	1.32	3.96	1.32	3.96	6.60	1.32	1.32	1.32
2	5,000	10,000	3.96	21.12	6.60	14.52	25.08	2.64	2.64	2.64
3	10,000	20,000	7.92	42.24	13.20	30.36	50.16	3.96	3.96	3.96
4	20,000	30,000	14.52	79.20	23.76	56.76	87.12	5.28	6.60	6.60
5	30,000	40,000	19.80	120.13	33.00	80.52	138.61	17.16	10.56	10.56
6	40,000	50,000	26.40	172.93	42.24	125.41	190.09	35.64	15.84	15.84
7	50,000	60,000	34.32	237.61	59.40	178.21	240.25	64.68	19.80	19.80

EL BUEN PAN		R.U.C.	1717888713001
JUAN EFRAÍN PÉREZ LARA		NOTA DE VENTA - RISE	
Contribuyente Régimen Simplificado		NO. 002- 001 - 123456789	
Dirección Matriz: Páez N22-53 y Ramírez Dávalos		AUT. SRI:	1234567890
Dirección Sucursal: García Moreno y Sucre		FECHA DE AUTORIZACIÓN: 01 - 08 - 2010	
Sr(es):	Carlos Enrique Avilés Carrasco	R.U.C./C.I.	1701234567
FECHA:	26 de Septiembre de 2010		
CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	V. TOTAL
1	Flash Memory	20,00	20,00
VALOR TOTAL			20,00
Carlos Ángel Bolívar Mota / Imprenta Bolívar RDC: 1709876543001 / No. Autorización 1234		VÁLIDO PARA SU EMISIÓN HASTA 01 - 08 - 2011	
Original: Adquirente / Copia: Emisor		DOCUMENTO PARA USO EDUCATIVO (SIN VALIDEZ COMERCIAL). SRI	
NOTAS:	REQUISITOS DE LLENADO	■	
	REQUISITOS PREIMPRESOS	■	

Figura 3: Documento de venta RISE

2.6.4 El RUC

RUC – Registro Único de Contribuyentes, su misión es identificar a los ciudadanos o sociedades en la administración tributaria, su cometido es registrar e identificar a los contribuyentes con fines impositivos y proporcionar información la administración tributaria. El número de este registro está compuesto por trece números y su estructura varía según el tipo de contribuyente. Los datos que registra el RUC, son la dirección de la matriz y sus sucursales donde realiza la actividad económica, la descripción de las actividades económicas que ejerce, las obligaciones tributarias que se derivan de aquellas, entre otras. El CIU que significa Clasificador Internacional Industrial Único, determina la clasificación de las actividades económicas del contribuyente. (SRI, RUC, 2015)



SRI
...le hace bien al país!

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0991294406001

RAZON SOCIAL: HIDRANET C. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL: HIDRANET

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: MERA SANTOS ROBERTO ENRIQUE

CONTADOR: BARRERA GARCIA FELIX MANUEL

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 17/08/1994	FEC. CONSTITUCION: 17/08/1994
FEC. INSCRIPCION: 30/08/1994	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS HIDRAULICOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: NUEVE DE OCTUBRE Calle: AGUIRRE Número: 1419 Intersección: ANTEPARA Referencia ubicación: FRENTE A LA CASA DE LOS RESORTES Telefono Trabajo: 042322575 Fax: 042322575 Celular: 0999856265 Email: robertohdranet@hotmail.com Web: WWW.HIDRAND.COM.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001	ABIERTOS: 1	
JURISDICCION: \ REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS	CERRADOS: 0	



Miguel Angel Lopez Plaza
DELEGADO DEL R.U.C.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MALP030607 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/ROSA BORJA DE **Fecha y hora:** 27/05/2013 16:24:45

Página 1 de 2



Figura 4: detalle del RUC

AGROSUPER COMERCIAL
AGRO SUPER COMERCIAL S.A. inscrita en el Registro de Comercio del Juzgado 1o. de lo Civil, de la Corte de Apelaciones de Santiago, Chile, R.C. 10.000.000-0, con domicilio legal en Calle 100, Manquehue y Faja 8, sector El Bosque, Comuna de Las Condes, Santiago, Chile. CARGA MATRIZ: en Chile N° 10.000.000-0, en España N° 10.000.000-0, en Argentina N° 10.000.000-0, en Colombia N° 10.000.000-0, en Ecuador N° 10.000.000-0, en México N° 10.000.000-0, en Perú N° 10.000.000-0, en Uruguay N° 10.000.000-0, en Venezuela N° 10.000.000-0. CARGA 2da: en Chile N° 10.000.000-0, en España N° 10.000.000-0, en Argentina N° 10.000.000-0, en Colombia N° 10.000.000-0, en Ecuador N° 10.000.000-0, en México N° 10.000.000-0, en Perú N° 10.000.000-0, en Uruguay N° 10.000.000-0, en Venezuela N° 10.000.000-0. RUT: 79.984.240-8

R.U.T.: 79.984.240 - 8

FACTURA ELECTRONICA

Nº 50605

S.I.L - RANCAGUA

SEÑOR(ES): DIRECCION: CIUDAD: Supercor COMUNA: San Pablo VENDEDOR: 12004-Marcelo Orlando Andrade Vargas FECHA: 12/04/2003 CONDICION DE VENTA: Efectivo LOCAL: 1 Parcela 24 Barrio San José	R.U.T.: 147212 894237 0 1 San Pablo CIUDAD: Prov Santiago DIR. ORIGIN: San Pablo N° 0600 Pedernales Prov Santiago FECHA DE VENCIMIENTO: 13/04/2003 San Pablo Prov Santiago
---	---

PLU	CODIGO	PRODUCTO	CINV.	EST.	LIND.	UNID.	PRECIO	UNIDAD
	04-01-01-032	(Super)Balcicha Cj. 20 x5-Fresco	40-01	1	1	5,00		
	04-01-04-125	(Super)Jernón Pancada Ahumada-Fresco	08-09	1	1	0,88		
	04-01-04-128	(Super)Jernón Artes. ahumada-Fresco	08-09	1	1	4,41		
	04-04-02-088	(Super Pollo)Mortadela Jernonada de pollo-Fresco	08-09	1	1	3,03		
	04-05-01-050	(Super)Balcicha Manesca 12x5 Unid-Fresco	40-01	1	1	3,00		
	04-05-11-330	(Super)Pachuga Ahumada de pollo-Fresco	40-01	1	1	2,02		
	04-05-11-333	(Super)Pachuga Acada-Fresco	40-01	1	1	1,64		

NETO
 I.V.A. 19%
 TOTAL

Timbre Electrónico SII

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad. Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

Figura 5: Documento de venta para comerciantes con RUC

2.6.5 El ICE

ICE- Impuesto a los Consumos Especiales, es un impuesto que se aplica a bienes y servicios con la finalidad de restringir el consumo de bienes con elevados costos sociales y gravar consumos y bienes considerados de lujo, entre los productos que se gravan con ICE son:

- Perfumes y aguas de tocador
- Videojuegos
- Cigarrillos
- Bebidas gaseosas, alcohólicas
- Armas de fuego
- Vehículos motorizados
- Aviones, avionetas y helicópteros
- Servicios de televisión pagada
- Servicios de salas de juegos de azar
- Membrecías, afiliaciones, acciones y similares de clubes sociales

SRI		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES		No. _____	
FORMULARIO 105 RESOLUCIÓN N° 2005-007		IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO		NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN	
				N° FORMULARIO QUE SUSTRINE	
IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO (CONTRIBUYENTE)					
RUC		Razón Social, Denominación e Inicial de los Nombres Completos			
301		302			
IDENTIFICACIÓN DEL IMPUESTO					
CÓDIGO		DESCRIPCIÓN		BASE IMPONIBLE	
303		304		305	
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACIÓN SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLAS SE DERIVAN (ART. 107 de la Constitución 2008-026 de la L.O.E.)					
Firma Contribuyente (Representante Legal)				Firma Contribuyente	
NOMBRE		NOMBRE		NOMBRE	
306		307		308	
N° de Documento		N° de RUC		N° de Documento	
309		310		311	
MÉTODO DE PAGO					
MÉTODO DE PAGO (CHEQUE DE DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTROS FORMAS DE PAGO)				TOTAL	
MÉTODO DE PAGO (NOTA DE CRÉDITO)				TOTAL	
				USD	
				USD	

Figura 6: Formulario ICE

2.7 Marco contextual

El presente trabajo de investigación se desarrolla en el campo de las Asesorías Tributarias para las microempresas del recinto Puente Lucía de la Provincia del Guayas. Este poblado cuenta con 1.500 familias. Puente Lucía es un poblado situado en el km 27 vía Daule, en el límite de Guayaquil con Nobol, este sitio persiste el subir y bajar de viajeros de buses intercantonales e incluso urbano. Los habitantes promovidos por la afluencia de buses ha incentivado a las personas a implementar negocios manejando de una manera empírica sus actividades administrativas.

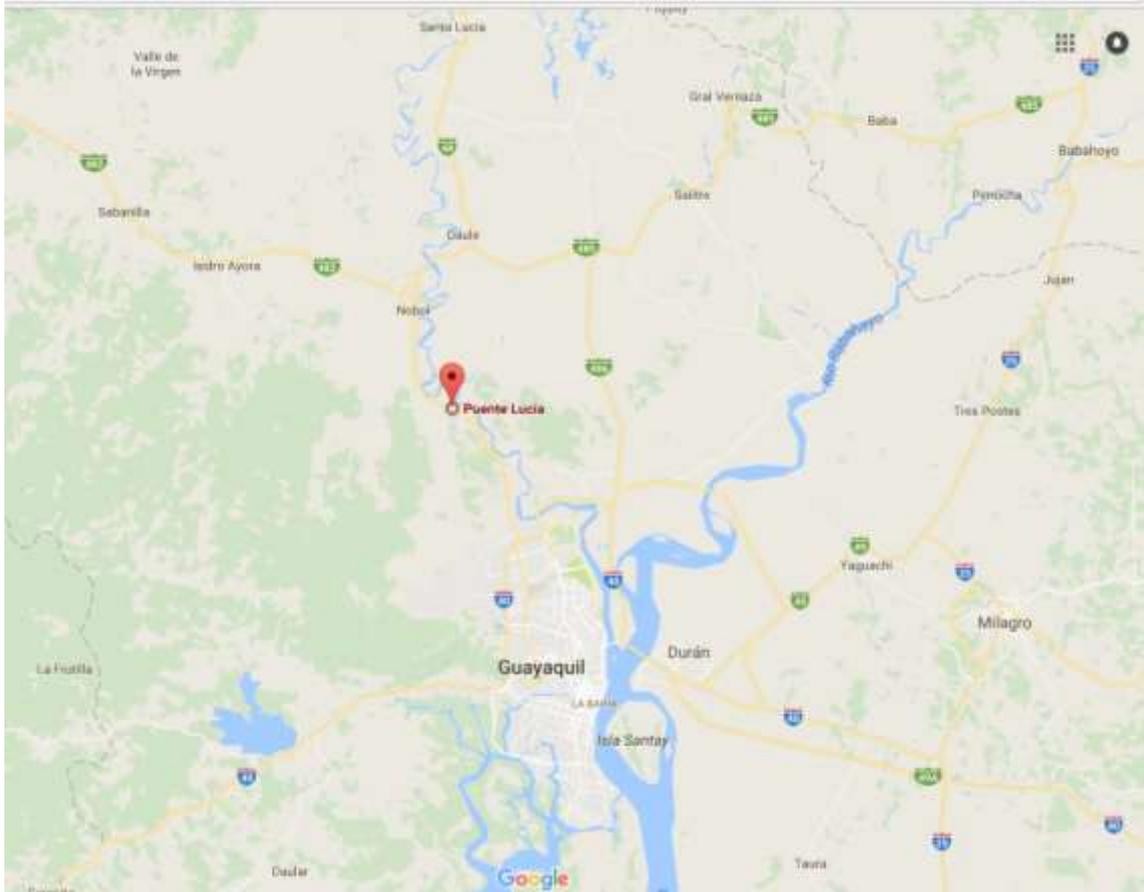


Figura 7: Ubicación geográfica del recinto Puente Lucía

2.7.1 Asesorías Tributarias

La contabilidad es un sistema de clasificación de hechos y actividades económicas que suceden en determinado momento en una empresa así que para que todo negocio funcione de manera oportuna es necesario actuar conforme a las leyes existentes en cada país, para esto existen las asesorías tributarias. La función que tiene la asesoría tributaria es de mantener informado y al tanto al dueño o propietarios del negocio, sobre las herramientas con las que cuentan para la realización de sus actividades comerciales y a su vez financieras.

Es de destacar que los impuestos o tributos están siempre presentes en todos los ciclos de un negocio, sea este comercial o de servicio, desde que se ha concebido una idea de inversión hasta la liquidación, fusión, transformación del negocio, conjugando variables decisivas para la compañía. Con esta perspectiva, se debe considerar todos los aspectos pre y post operativos

que están influenciados por el régimen tributario, lo que resultará de vital importancia para la gestión de los dueños o administradores del negocio.

Aquí radica la importancia de contar con especialistas tributarios que puedan informar, advertir sobre las obligaciones tributarias que los directivos administradores de un negocio deben conocer, dicha circunstancia pudiera ser desde ¿cómo elegir un vehículo para realizar una mejor inversión?, ¿cómo y cuándo constituir un patrimonio?, anticipar la tasa efectiva de tributación, o advertir las obligaciones tributarias del negocio antes de incurrir en sobrecostos, etc. Es por ello, que el servicio de asesoría tributaria desea brindar acompañamiento permanente al cliente ya que el sector no cuenta con este servicio y necesitan trasladarse hasta Guayaquil para cumplir con la debida declaración de sus impuestos o realizarla de una manera espontánea con sus pocos conocimientos.

2.7.2 Control tributario

Existen varias razones por la cual toda empresa debe llevar un control interno tributario, entre ellas es la consecución de objetivos, en la efectividad y eficiencia en las operaciones, confiabilidad en la información financiera y cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables, por tal motivo es indispensable adoptar medidas o métodos para salvaguardar sus recursos. La directiva de la organización es la responsable directa del sistema de control tributario, para garantizar la eficiencia de su negocio y no tener que incurrir en gastos innecesarios o pérdidas de clientes por no brindar el continuo servicio a la comunidad.

Entre los objetivos de llevar a cabo un correcto control tributario, se requiere contar con la información financiera oportuna, confiable, información técnica u otro tipo de información no financiera para utilizarla como elemento útil para la gestión y control tributario. Además, se procura contar con medidas adecuadas para la protección, uso y conservación de los

recursos financieros, materiales y cualquier otro tipo de propiedad de la entidad, así se promoverá la eficiencia organizacional para el logro de sus objetivos y misión.

2.7.3 Registro único de contribuyente Ruc

El Registro Único de Contribuyentes (RUC) busca identificar a los ciudadanos frente a la Administración tributaria, siendo su función registrar o reconocer a los contribuyentes con una consumación impositiva, y proporcionar información a la administración tributaria. El RUC corresponde a un número de identificación para todas las personas naturales y sociedades que realicen alguna actividad económica en el Ecuador en forma permanente u ocasional o que sean titulares de bienes o derechos por los cuales deban pagar impuestos el número de registro está combinado por trece números y su estructura varía según el Tipo de Contribuyente.

Registro Único Contribuyente, es el código en el cual un contribuyente es identificado para su transacción fiscal, este código único es tomado del número de cédula de identidad más 001 al final, este número se lo obtiene en cualquiera de las oficinas del SRI en todo el país, excepto para personas extranjeras se genera un nuevo número, adjunto requisitos establecidos.

2.7.4 Formularios para las declaraciones de impuestos

Existen una gran variedad de formularios, tales como:

- Formulario 104 Declaración del Impuesto al Valor Agregado de personas naturales obligadas a llevar contabilidad.
- Formulario 104A Declaración del Impuesto al Valor Agregado para personas naturales y sucesiones indivisas que no actúan en calidad de agentes de retención y que no realizan actividades de comercio exterior.
- Formulario 102 Declaración del impuesto a la renta de personas naturales y sucesiones indivisas, obligadas a llevar contabilidad.

- Formulario 102A Declaración del impuesto a la renta de personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad.
- Formulario 115 para anticipo de impuesto a la renta.
- Formulario 106 Múltiple de Pagos.

Todos estos sirven para realizar declaraciones de todo tipo de actividad en el territorio ecuatoriano (SRI, 2015)

En base a los estudios realizados en el sector de Florida Norte de la ciudad de Guayaquil, hemos notado la falta de conocimientos en el área contable y la administración tributaria por parte de los Micros y Pequeños Empresarios, esto da lugar que los negocios no sigan en el ámbito económico, sino que terminan por cerrar los mismos, de esta manera nos enfocamos en cuáles son las causas y efectos que determinan el problema principal del sector. Teniendo en cuenta esta problemática determinamos que el micro y el pequeño empresario tienen:

- a) Insuficiencia de Información tributaria
- b) No tienen un control adecuado de su contabilidad,
- c) Cumplen con un mínimo de requisitos tributarios

Esto da lugar que haya una carencia de información contable y tributaria y no permita al micro y pequeño empresario mejorar o estabilizar su economía y tener el control total administrativo del negocio. El cumplimiento de las obligaciones tributarias, como la declaración de impuestos cada vez es más difíciles para los contribuyentes, debido a las continuas reformas y creciente complejidad de la normativa tributaria. Así también los nuevos requerimientos que el SRI exige cada año, obligan a los sujetos pasivos, contribuyentes y público en general a una continua revisión de los aspectos tributarios relacionados a la actividad económica de las empresas, negocios o fuentes de ingresos.

2.8 Marco Conceptual

2.8.1 Asesorías

La asesoría es aquella eventualidad en la que una persona busca apoyo en otra para aclarar cómo desenvolverse en cierta actividad. Es una de las costumbres más antiguas que se pueden encontrar en el planeta tierra; es más común utilizarla en los procesos bancarios, en los que incluso se dispone de un personal preparado para resolver alguna duda sobre los servicios o trámites, al igual que en el campo jurídico, en la política e incluso inmobiliarias.

2.8.2 Administración Tributaria

La administración tributaria es un elemento básico en la extensión de cualquier sistema fiscal. Así, dependiendo de la valoración que realicemos de su actuación, podremos verificar en qué medida los objetivos perseguidos inicialmente por el poder político explicitados en la legislación fiscal han sido alcanzados.

2.8.3 Capacitación

Es una actividad sistemática, planificada y permanente cuyo propósito general es preparar, desarrollar e integrar a los recursos humanos al proceso productivo, mediante la entrega de conocimientos, desarrollo de habilidades y actitudes necesarias para el mejor desempeño de todos los trabajadores en sus actuales y futuros cargos y adaptarlos a las exigencias cambiantes del entorno.

2.8.4 Impuesto

Impuesto es el tributo, exacción o la cantidad monetaria que se paga al Estado a la comunidad autónoma o al ayuntamiento obligatoriamente, y está establecida sobre las personas, físicas o jurídicas, para contribuir con la hacienda pública, financiar los gastos del Estado y otros entes y servicios públicos, como la construcción de infraestructuras (eléctricas, carreteras, aeropuertos, puertos), prestar los servicios públicos de sanidad, educación,

defensa, sistemas de protección social (desempleo, prestaciones por invalidez o accidentes laborales).

2.8.5 Microempresa

La microempresa es una organización de unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, de gestión empresarial de legislación vigente, con el objeto de desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.

2.8.6 Normativa

Hace referencia a un conjunto de normas, reglas, o leyes; generalmente existen normativas es dentro de una organización. Una normativa es la agrupación de todas aquellas normas que son o pueden ser aplicables en una materia específica, teniendo en cuenta que una norma es un precepto jurídico o ley que regula la conducta de un individuo en una sociedad o espacio determinado, permitiendo así la regulación de ciertas actividades, las normas deben ser respetadas por todos aquellos sujetos hacia los cuales va dirigida, de lo contrario, es decir, el no cumplimiento de la norma acarrea consigo una sanción o pena que deberá ser cumplida por su infractor.

2.8.7 Obligación Tributaria

La obligación tributaria es el vínculo que se establece por ley entre un acreedor que es el Estado y el deudor tributario que son las personas físicas o jurídicas, cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria.

2.8.8 Plan

Es una intención o un proyecto. Se trata de un modelo sistemático que se elabora antes de realizar una acción, con el objetivo de dirigirla y encauzarla. En este sentido, un plan también es un escrito que precisa los detalles necesarios para realizar una obra.

2.8.9 Política Tributaria

Expresión utilizada en Macroeconomía, a nivel de los agregados económicos y monetarios. Medidas del gobierno que dicen relación con el establecimiento de distintas categorías y volúmenes de recaudación de Impuestos, de acuerdo a los objetivos de la Política Económica y de la Política Fiscal.

2.8.10 Reformas tributarias

Una reforma tributaria cambia uno o varios aspectos de la estructura tributaria (impuestos a las personas y/o empresas) buscándose, a través de ella, aumentar o disminuir la cantidad de dinero que recibe el Estado por concepto de impuestos.

2.8.11 Tributo

Los tributos son ingresos de derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente por el Estado, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir.

2.9 Marco Legal

Constitución de la República del Ecuador y lo que refiere los siguientes artículos Art. 83: 15 Colaborar con el Estado y sociedad en la seguridad social, y pagar los impuestos establecidos por la ley.

Art. 285: 2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y Subsidios adecuados.

Art. 300: El régimen tributario se impondrá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria fomentará la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

Ley Orgánica del Régimen de Tributario Interno y sus respectivos artículos

Art. 67, Los sujetos pasivos del IVA declararán sus tributos de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas, salvo de aquellas por las que hayan concedido plazo de un mes o más para el pago en cuyo caso podrán presentar la declaración en el mes subsiguiente de realizadas, en la forma y plazos que se establezcan en el reglamento.

Art. 97: 15, - El Servicio de Rentas Internas establecerá la forma, plazos y lugares para la inscripción, pago, categorización, re categorización y renuncia del presente Régimen

- Art. 105: Sanción por falta de declaración
- Art. 106: Sanciones para los sujetos pasivos
- Código Tributario
- Art. 5, Principios tributarios
- Art. 6, Fines Tributarios
- Art. 67, Facultades de la administración tributaria
- Art. 68, facultad determinadora
- Art. 69, facultad resolutoria
- Art. 70, facultad sancionadora
- Art. 71, facultad recaudadora
- Art. 352, cumplimiento de obligaciones
- Art. 323. Penas aplicables.
- Reglamento de comprobantes de venta y de retención de los comprobantes de venta y de retención.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo de Investigación

3.1.1. Descriptivo

Según lo expone (Dario, 2014).“Estos estudios buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno, el énfasis está en el estudio independiente de cada característica, es posible que de alguna manera se integren las mediciones de dos o más características con el fin de determinar cómo es o cómo se manifiesta el fenómeno”. La presente investigación es de tipo descriptivo por cuanto permitió identificar la problemática planteada lo que facilitó analizar la falta de Asesorías tributarias para los microempresarios del recinto Puente lucia de Provincia del Guayas, para un mejor control de sus actividades tributarias, de acuerdo a la definición del problema, la descripción del mismo permitió recabar información como la falta o escasa asesorías tributarias en el sector micro empresarial del Recinto Puente Lucía.

La desmotivación por el desconocimiento de las normas impartidas por los organismos de control por consecuencias el retraso de sus obligaciones y por ende multas innecesarias, entre otras, además este tipo de investigación permitió desarrollar diversos análisis para el desarrollo de mejoras. El detalle o el desglose de factores o variables que predominaron en la problemática fueron la clave para identificar o encontrar la mejor solución al problema o hipótesis de esta investigación, por lo tanto, la descripción permitió desarrollar diversos análisis para el proceso de las mejoras, lo cual consiste en llegar a conocer las situaciones y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas del Recinto Puente Lucia.

3.2 Métodos

3.2.1 Hipotético-Deductivo

“En la Ciencia contemporánea se emplea el método deductivo de investigación en la formulación o enunciación de sistemas de axiomas o conjunto de tesis de partida en una determinada teoría. Ese conjunto de axiomas es utilizado para deducir conclusiones a través del empleo metódico de las reglas de la lógica”(Carvajal, 2013). El método Hipotético-Deductivo, permitió a través de la hipótesis planteada, identificar las mejores técnicas de asesorías tributarias para los micro-comerciantes del recinto Puente Lucía de la Provincia del Guayas .Este método permitió guiar en desarrollar la mejor hipótesis, señalando el porqué de la falta de asesorías tributarias a microempresarios del recinto Puente Lucía, a través de varios pasos como la observación de la problemática y deducir las consecuencias en te caso las multas, clausuras temporales o definitivas de los negocios, pagos innecesarios por multas debido al retraso de sus obligaciones ante los organismos de control. El método permitió además reflexionar sobre la hipótesis planteada versus la realidad de la problemática que tiene el sector micro empresarial del recinto Puente Lucía, para brindar una solución fiable al problema planteado.

3.2.2 Descriptivo – Analítico

Investigación descriptiva también conocida como la investigación estadística, describen los datos y este debe tener un impacto en las vidas de la gente que le rodea. Por ejemplo, la búsqueda de la problemática sobre la falta de cultura tributaria en el sector. El método Descriptivo permitió conocer y describir el problema en estudio, analizando los factores que nos ayudan a cumplir oportunamente con las obligaciones tributarias de los microempresarios del sector panificador del recinto Puente Lucía, por lo tanto, permitió identificar la metodología aplicada como propuesta un plan de capacitación. El método analítico, permitió determinar la problemática planteada en diversos elementos para observar las causas y

efectos que produjeron, tales como el desinterés o incumplimiento de las obligaciones tributarias del sector micro empresarial del Recinto Puente Lucía de la Provincia del Guayas.

El análisis a través de la observación y la exanimación de un hecho particular como el incumplimiento tributario de este sector, permitió comprender en donde radica el problema, el desconocimiento de las técnicas aplicadas para generar el cumplimiento de las obligaciones, la falta de interés y el simple desconocimiento de las leyes tributarias estipuladas para el sector micro empresarial, son algunas de las razones que se descubrieron en el desglose del problema en estudio. Según (Jimenez , 2013) “Es la búsqueda intencionada o soluciones a problemas de carácter científica. El método analítico es aquel método de investigación que consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes. Es necesario conocer la naturaleza del fenómeno y objeto que estudia para comprender su esencia”.

3.2.3 Revisión Bibliográfica

La revisión bibliográfica permitió revisar y recopilar información de historias, memoras, estudios de casos, autobiografías, diarios de hechos similares sobre la problemática existente de retrasos de los tributos en el sector micro empresarial del Recinto Puente Lucia. Las bibliografías brindaron una guía a seguir, de acuerdo a su experiencia y descripción del tema investigado, estos hechos muchas veces son similares, pero con otras realidades, por lo tanto, se permitió analizar ambas realidades tanto del autor como de los microempresarios del sector micro empresarial el recinto Puente Lucía, sacando conclusiones que estas realizados son comunes por la falta de información o la concientización de los emprendedores para cumplir con sus obligaciones tributarias.

3.3 Modalidad

3.3.1 Investigación de Campo

Se trata de la investigación aplicada para comprender y resolver alguna situación, necesidad o problema en un contexto determinado. El investigador trabaja en el ambiente natural en que conviven las personas y las fuentes consultadas, de las que obtendrán los datos más relevantes a ser analizados, son individuos, grupos y representaciones de las organizaciones científicas no experimentales dirigidas a descubrir relaciones e interacciones entre variables sociológicas, psicológicas y educativas en estructuras sociales reales y cotidianas. La investigación de campo permitió obtener información directamente dentro del entorno en que se elabora la investigación, en este caso a los microempresarios del Recinto Puente Lucía de la Provincia del Guayas.

Permitiendo analizar las causas y consecuencias para la elaboración de una propuesta alternativa como una capacitación en temas tributarios para el desarrollo de su emprendimiento. La investigación de campo permitió obtener información de fuentes directas desde el propio sector, conociendo la realidad en que viven los microempresarios del recinto Puente Lucía, la recopilación de datos fidedignos aclaró las dudas presentadas en estudios realizados por autores en situaciones similares, conocer la realidad de cerca contribuye a un mejor análisis de la situación planteada para obtener información más exacta, con un alto grado de confiabilidad y por consecuencia un bajo margen de error, a pesar de ser un poco detallista y metódica por el tiempo en que se llevó en realizarla a través de las encuestas a cada una de los microempresarios del recinto Puente Lucía, según la muestra establecida.

3.4 Población y Muestra

3.4.1 Población

Según lo estipula Población (Gonzalez, 2015)“es un conjunto finito o infinito de personas, animales o cosas que presentan características comunes, sobre los cuales se quiere efectuar un

estudio determinado. En otras palabras, la población se define como la totalidad de los valores posibles (mediciones o conteos) de una característica particular de un grupo especificado de personas, animales o cosas que se desean estudiar en un momento determinado”. La población está constituida por la totalidad de los microempresarios del sector, las cuales equivalen a un número determinado de personas, pero se encuestaron aleatoriamente a agricultores y comerciantes del lugar.

Tabla 2
Población

Involucrados	Número	Técnica
Agricultores	15	Encuesta
Comerciantes	15	Encuesta
Total colaboradores	30	

3.4.2 Muestra

La muestra en el proceso cualitativo es un grupo de personas, eventos, sucesos, comunidades, entre otros, sobre el cual se habrán de recolectar los datos, sin que necesariamente sea representativo del universo o población que se estudia, para(Perez , 2012) “La muestra debe caracterizarse por ser representativa de la población. La muestra es una pequeña parte de la población estudiada”. La muestra en esta investigación corresponde al sector microempresarial del recinto Puente Lucía de la Provincia del Guayas.

3.4.1 Tamaño de la Muestra

A través de la fórmula se estableció cuantas personas estarán encuestadas para que la investigación obtenida sea específica correspondiente a la población del sector microempresarial del Recinto Puente Lucía.

Elementos estadísticos a utilizar

N= tamaño de la población

Z= Nivel de confianza

P= probabilidad del evento ocurrido

q= probabilidad del evento no ocurrido

e= margen de error

n= Tamaño de la muestra necesaria

$$n = \frac{Z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{NE^2 + Z^2 \cdot p \cdot q}$$

3.4 Técnicas e Instrumentos de investigación

Entre las técnicas empleadas en este estudio se mencionan las siguientes:

3.4.1 Encuestas

Esta técnica permitió tener un acercamiento directo con las personas involucradas directamente en la investigación, en este caso a los microempresarios del recinto Puente Lucía de la Provincia del Guayas, se recabó información a través del diálogo con un formato de preguntas cerradas estilo Likert. Las preguntas que se formularon fueron cerradas y objetivas con opción de escoger la alternativa que mejor esté en el conocimiento y realidad del entrevistado, estas opciones fueron, totalmente de acuerdo, de acuerdo, totalmente en desacuerdo, no de acuerdo, con el propósito de clarificar y facilitar las interrogantes, las encuestas fueron realizadas en el campo de la investigación, es decir en el recinto Puente Lucía, se entrevistaron a agricultores y comerciantes de diversas índoles.

3.4.2 Procesamiento

Una vez receptado los datos fueron sometidos a un tratamiento de ordenamiento, clasificación, depuración y valoración, y con el apoyo de las herramientas informáticas Microsoft Excel se realizó el procesamiento con el cual se procedió a tabularla y representarlo de manera gráfica.

Proceso importante que permitió realizar el análisis de cada una de las preguntas, conclusiones y recomendaciones del trabajo de investigación.

3.4.2 Encuestas realizadas a los microempresarios del Recinto Puente Lucía

1.-¿Usted considera que los gastos como multas y sanciones, se hubieran evitado si se cumpliera a tiempo con sus obligaciones tributarias?

Tabla 3
pregunta 1

Alternativa	Cantidad	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	12	40%
De acuerdo	3	10%
Totalmente en desacuerdo	6	20%
No de acuerdo	9	30%
Total	30	100%

Fuente: encuesta realizada a los socios y choferes de la cooperativa

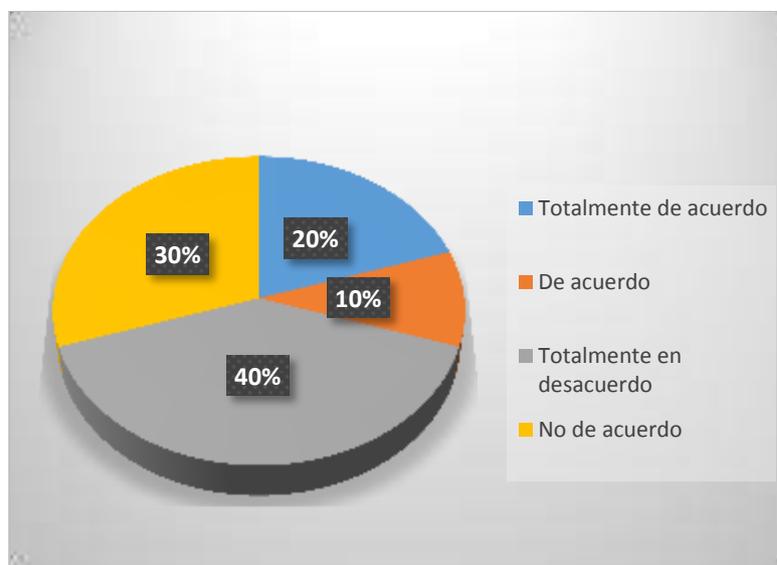


Figura 8: Pregunta 1 encuesta a microempresario de Puente Lucía

Análisis: De los resultados obtenidos de la encuesta el 40 % está totalmente en de acuerdo, 30% no de acuerdo, 20% totalmente desacuerdo y un 10% de acuerdo. Estos resultados

demuestran que de los encuestados la mayor parte están conscientes que cumpliendo con sus obligaciones tributarias se evitarían de multas y sanciones por parte del ente estatal SRI.

2.- ¿Usted está de acuerdo que debe de tener RUCo RISE?

Tabla 4
Pregunta 2

Alternativa	Cantidad	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	15	50%
De acuerdo		
Totalmente en desacuerdo	6	20%
No de acuerdo	9	30%
Total	30	100%

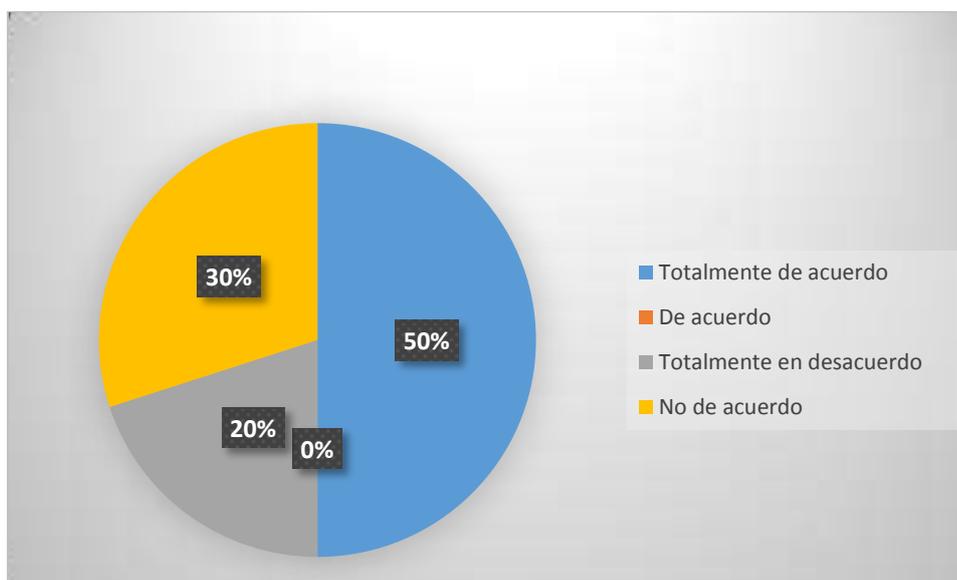


Figura 9: pregunta 1 encuesta a usuarios

Análisis: El 50% de personas encuestadas indicaron que están totalmente de acuerdo, mientras tanto el 30% no está de acuerdo y solo un 20% está totalmente desacuerdo. Los resultados demuestran que la mayoría de los encuestados están totalmente de acuerdo en que

los microempresarios deben de tener RUC o RISE para poder ejercer sus actividades comerciales y por ende pagar sus tributos al estado.

3.- ¿Está usted de acuerdo que si su negocio genera impuestos usted los pagaría?

Tabla 5
pregunta 3

Alternativa	Cantidad	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	15	50%
De acuerdo	3	10%
Totalmente en desacuerdo	9	30%
No de acuerdo	3	10%
Total	30	100%

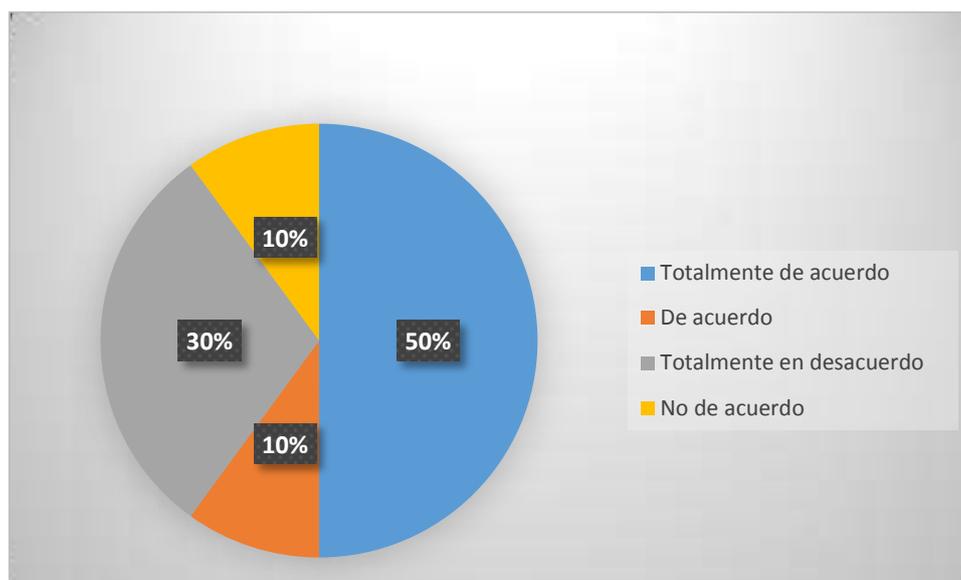


Figura 10: pregunta 3 encuesta a usuarios

Análisis: El 50% de encuestados respondieron que están totalmentede acuerdo, el 30% en desacuerdo, y un 10% de acuerdo y otro 10% no de acuerdo. Con estos resultados realizados a los microempresarios nos damos cuenta que la mayoría está totalmente de acuerdo que deben de pagar los impuestos generados por los negocios que poseen tanto con la compra de la materia prima como por la venta de sus productos.

4.- ¿Está usted de acuerdo en contar con un servicio de asesorías tributarias?

Tabla 6
Pregunta 4

Alternativa	Cantidad	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	18	60%
De acuerdo	6	20%
Totalmente en desacuerdo	3	10%
No de acuerdo	3	10%
Total	30	100%



Figura 11: pregunta 4 encuesta a choferes

Análisis: El 60% está totalmente de acuerdo, el 20% está de acuerdo y un 10% en desacuerdo y un 10% totalmente en desacuerdo. El 60% de los encuestados están totalmente de acuerdo en que se debe de contar con asesorías tributarias ya que la mayoría no saben que es una declaración de impuestos y por ende están expuestos a engaños por terceras personas.

5.- ¿Considera usted que el retraso u omisión de sus pagos fiscales, se debe por la falta de información sobre las obligaciones tributarias?

Tabla 7
Pregunta 5

Alternativa	Cantidad	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	15	50%
De acuerdo	12	40%
Totalmente en desacuerdo		
No de acuerdo	3	10%
Total	30	100%

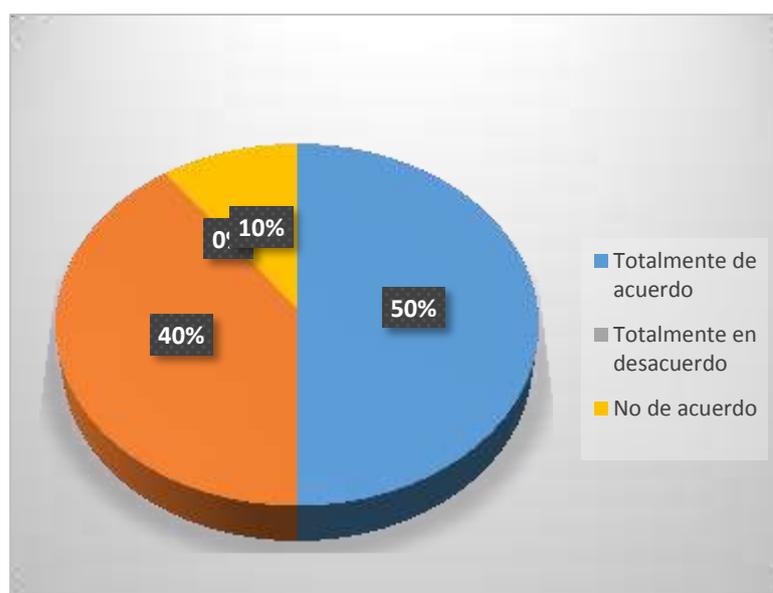


Figura 12: pregunta 5 encuesta a choferes

Análisis: Un 50% está totalmente de acuerdo, un 40% está de acuerdo, el 10% no está de acuerdo. Respecto a lo contestado por los encuestados a esta inquietud la mayoría están totalmente de acuerdo que el retraso u omisión de los pagos fiscales muchas veces se debe por la falta de información de las diversas actividades que realiza el SRI para incentivar el pago e inclusive descuentos, toda esta información no llega a este sector popular de ahí parte el desconocimiento.

6.- ¿El incumplimiento de sus obligaciones fiscales, se deben porque no pueden contratar a un profesional contable?

Tabla 8
Pregunta 6

Alternativa	Cantidad	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	12	40%
De acuerdo	12	40%
Totalmente en desacuerdo	3	10%
No de acuerdo	3	10%
Total	30	100%

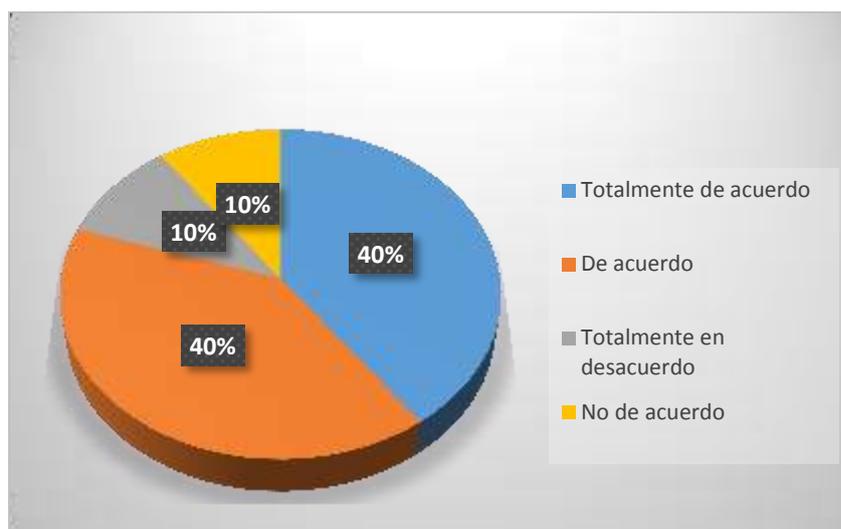


Figura 13: Pregunta 6 encuesta a choferes

Análisis: Un 40% está totalmente de acuerdo, un 40% está de acuerdo, y un 10% totalmente en desacuerdo y otro 10% no de acuerdo. De las respuestas manifestadas existe una gran aceptación de parte de los encuestados están totalmente de acuerdo y de acuerdo respectivamente en que el incumplimiento de sus obligaciones fiscales, se debe por no poder contratar a un contador o un profesional en contaduría por el alto costo de sus honorarios,

este rubro no está al alcance de estos negocios por ellos que urge una capacitación a todos los microempresarios del Recinto Puente Lucía.

7.- ¿Usted está de acuerdo que existe un desconocimiento de los impuestos que se declaran en el país?

Tabla 9
Pregunta 7

Alternativa	Cantidad	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	18	60%
De acuerdo	9	30%
Totalmente en desacuerdo	3	10%
No de acuerdo		
Total	30	100%

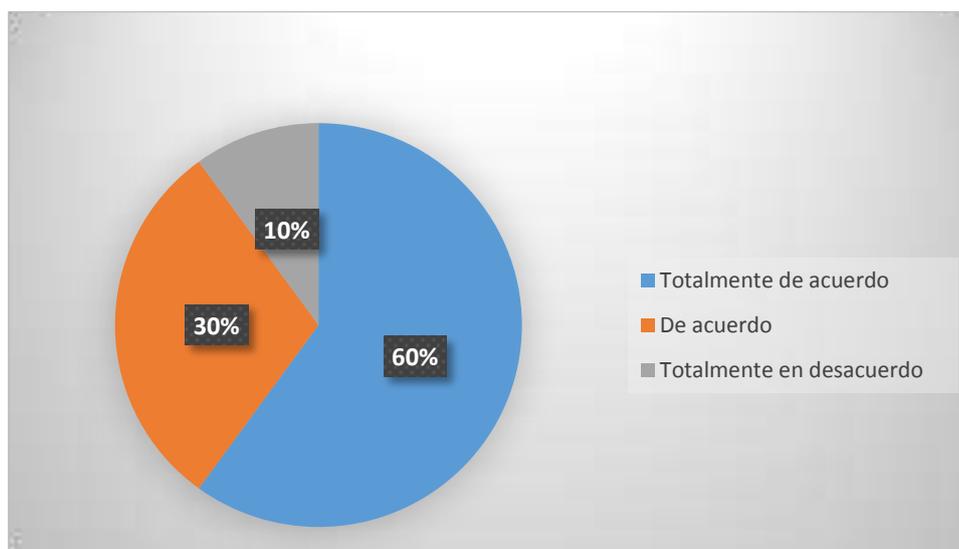


Figura 14: pregunta 7 encuesta a choferes

Análisis: Un 60% está totalmente de acuerdo, un 30% está de acuerdo, un 10% está totalmente en desacuerdo. La mayoría de los encuestados que es el 90% están muy de acuerdo en que existe un desconocimiento sobre los impuestos que se pagan en el país y eso obedece a que los microempresarios nunca han tenido una capacitación acerca de los impuestos que deben de pagarse en estado.

8.- ¿Está usted de acuerdo que si no cumple con sus obligaciones tributarias su negocio puede ser clausurado por el SRI?

Tabla 10
Pregunta 8

Alternativa	Cantidad	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	18	60%
De acuerdo	9	30%
Totalmente en desacuerdo		
No de acuerdo	3	10%
Total	30	100%

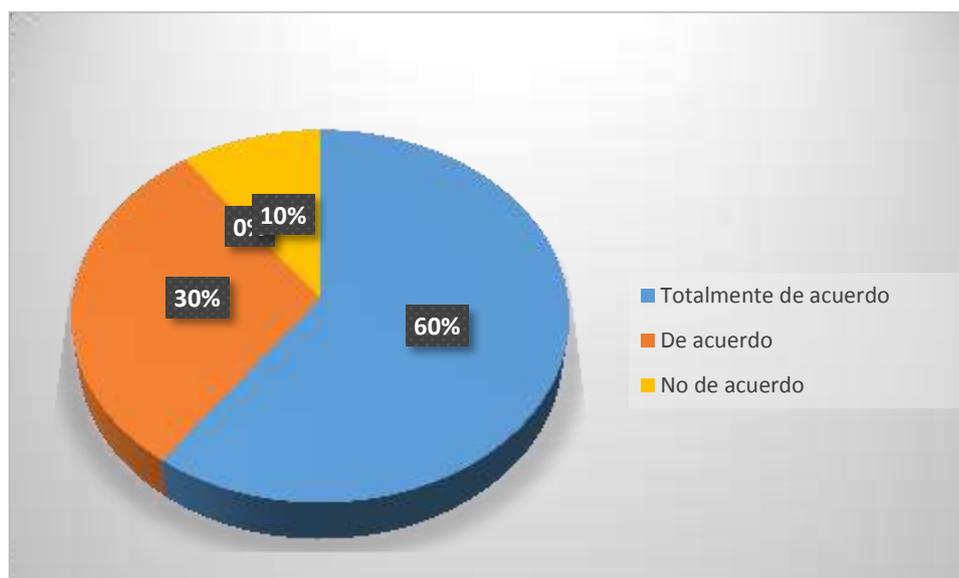


Figura 15: Pregunta 8 encuesta a socios

Análisis: De los resultados obtenidos de la encuesta el 60 % están totalmente de acuerdo, un 30 % está de acuerdo y un 10% no está de acuerdo. Estos resultados demuestran que la mayoría están totalmente de acuerdo en que si no se cumple con las obligaciones tributarias los negocios pueden ser clausurados por el SRI y eso causaría una gran pérdida a los micro

empresarios del recinto puente lucia y por lo que es necesario que ellos e capaciten en lo que respecta a asesorías tributarias.

9.- ¿Está usted de acuerdo con recibir asesorías tributarias para su negocio?

Tabla 11
Pregunta 9

Alternativa	Cantidad	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	12	40%
De acuerdo	12	40%
Totalmente en desacuerdo	3	10%
No de acuerdo	3	10%
Total	30	100%

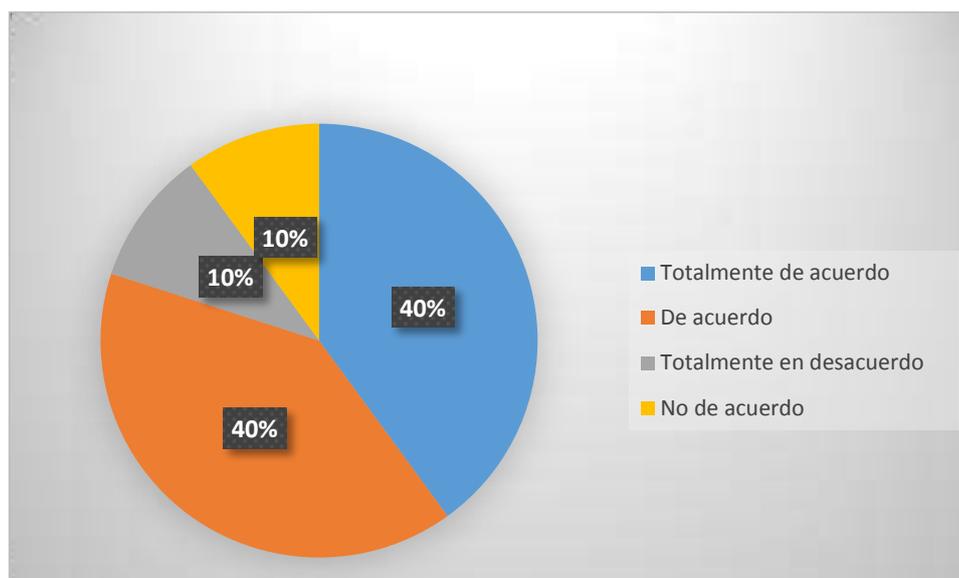


Figura 16: Pregunta 9 encuesta a socios

Análisis: El 40% de los encuestados están totalmente en de acuerdo, otro 40% de acuerdo, un 10% totalmente desacuerdo y otro 10% no de acuerdo. La mayoría de los encuestados el 80% están de acuerdo en recibir asesorías tributarias para poder comprender los pasos que se necesitan en cuestiones tributarias y así poder pagar sus impuestos al estado, y así poder

mejorar la rentabilidad de sus actividades comerciales evitando multas y sanciones que generan gastos

10.- ¿Cree usted que se debe implementar un centro de capacitación de asesorías tributarias?

Tabla 12

Pregunta 10

Alternativa	Cantidad	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	21	70%
De acuerdo	6	20%
Totalmente en desacuerdo		
No de acuerdo	3	10%
Total	30	100%

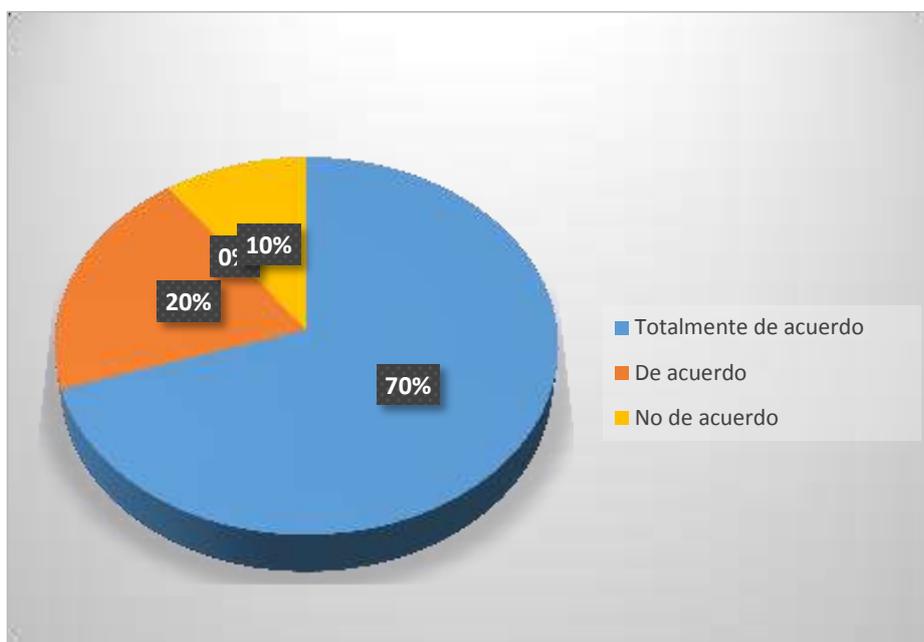


Figura 17: Pregunta 10 encuesta a socios

Análisis: De los resultados obtenidos de la encuesta el 70 % manifestaron que están totalmente de acuerdo, un 20 % está de acuerdo y solo un 10% no está de acuerdo. Estos resultados demuestran que si es necesario tener un centro de capacitación para los

microempresarios del Recinto Puente Lucia para poder recibir capacitaciones tributarias y así poder tener conocimientos en cuestiones tributarias.

3.4.3 Interpretación de los resultados de las encuestas

Realizadas las encuestas a los microempresarios del Recinto Puente Lucia, se encontró que existe un desconocimiento total sobre las obligaciones tributarias que deben pagar y a los que deben estar obligados a llevar como comerciantes. De conformidad con las necesidades detectadas a través de la encuesta se establece la necesidad de establecer un plan de capacitación en asesorías tributarias para los microempresarios del Recinto Puente Lucia, surge de la necesidad de actualizar los conocimientos tributarios para todos los microempresarios puesto que todos carecen de la información necesaria sobre tributos.

Los microempresarios en su gran mayoría están de acuerdo que tienen que cumplir obligaciones tributarias, pero no lo consideran necesario o relevante, para ellos su principal preocupación es la producción, debido a que su tiempo es limitado por el tipo de proceso que conllevaban como son: agricultura y comercio. No pagan sus tributos porque desconocen cómo realizar las declaraciones de IVA y de RISE, generando intereses y multas innecesarias. Por lo tanto, no se han preocupado de conocer a fondo sobre las consecuencias que genera el incumplimiento de sus obligaciones con el Servicio de Rentas Internas, también considerando que pueden tener varias formas de cumplir y verificar cual sería la más conveniente de llevar, ya que ellos no son personas con una educación estudiantil completa.

3.4.4 Conclusión de la hipótesis

Se ha considerado las preguntas de mayor importancia, cuyo resultado ha demostrado la necesidad de apoyo a los Microempresarios del sector objeto de estudio en vista de que no se está cumpliendo con la normativa legal vigente por lo cual queda demostrado la hipótesis.

3.4.5 Recomendación

Se recomienda a los microempresario del recinto Puente Lucia buscar de las asesorías tributarias, para llenar los vacíos legales y tributarios que existen en el país, ya que se esta manera evitarían futuras sanciones económicas y posibles cierres de sus negocios.

CAPÍTULO IV

PROPUESTA

4.1 Introducción

Llevadas a cabo las encuestas realizadas a los microempresarios del Recinto Puente Lucia que permitió hacer un análisis en el campo de la investigación para saber las falencias que padecen los habitantes respecto al no conocimiento de sus obligaciones con el SRI. El resultado de la investigación determinó que existe la necesidad de implementar cambios mediante la cual plantearemos como propuesta establecer un plan de capacitación en Asesorías Tributarias para microempresarios del Recinto Puente Lucia de la Provincia del Guayas, para reducir los gastos en lo que respecta a multas y sanciones por parte del ente rector a los microempresarios.

Actualmente los programas de capacitación no permiten identificar si la gestión realizada contribuye a cerrar las brechas de comportamiento, razón por la cual el diseño de un plan de capacitación de Asesorías Tributarias debe partir del análisis correspondiente de las brechas de comportamiento y del grupo objetivo a quien se dirige de tal forma que se puedan ejecutar actividades tendientes a cerrarlas potencializando el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y mejorando la gestión del Servicio de Rentas Internas, por lo que se propone realizar las siguientes acciones:

- Elaborar el plan para difundir las normas vigentes para el sector microempresario.
- La planificación del plan de capacitación se orientará a los microempresarios del recinto Puente Lucia.
- El plan de capacitación debe abarcar las ocupaciones de los microempresarios y trabajadores autónomos que representan el mayor nivel de incumplimiento.

4.1.1 Objetivo general de la propuesta

Proponer el plan de capacitación en Asesorías Tributarias para microempresarios del Recinto Puente Lucia de la provincia del Guayas.

4.1.2 Objetivos específicos

- Realizar un diagnóstico de los diversos negocios existentes en el recinto Puente Lucía.
- Fomentar el interés a los microempresarios del Recinto Puente Lucia, con respecto a sus obligaciones tributarias.
- Desarrollar un plan de capacitación para asesorías tributarias a los microempresarios del Recinto Puente Lucia.
- Orientar a los microempresarios en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con los organismos de control.

4.2 Desarrollo de la Propuesta

Muchas veces los emprendedores cuando inician sus negocios, no consideran o no le toman importancia a las obligaciones que tienen que cumplir con las entidades estatales de control tributario como el Servicio de Rentas Internas, Benemérito cuerpo de Bomberos, Municipio, entre otros, en otras ocasiones se les dificulta comprender el proceso de gestión, y no cumplen con esta obligación, o simplemente no cuentan con dinero para contratar a un profesional que les puedan ayudar con la contabilidad y gestiones tributarias.

Todo incumplimiento o falta incurrida de obligaciones fiscales trae consigo consecuencias como la clausura temporal o permanente de sus negocios, sanciones, multas o el alto costo que tienen que pagar por los intereses de mora, es por ello, que mediante esta propuesta se pretende brindar una ayuda con un plan de asesoramiento en materia tributaria a los microempresarios del Recinto Puente Lucia. Este incumplimiento de las obligaciones tributarias se debe a diversos factores, tales con la dificultad de comprender el proceso de

gestión tributario, no contar con un profesional del ramo ya sea porque es muy onerosa su contratación o porque no cuentan con dinero para contratar a un profesional que les ayude con estos trámites tributarios.

4.3 Microempresario

El microempresario es el responsable de conducir el negocio, para ello necesita no sólo conocer los componentes de una organización, sino poner en práctica algunas herramientas gerenciales, información que le permitirá poner a funcionar de forma eficiente la microempresa. En este tema se determina la oferta actual que existe en el servicio tributario cuando los microempresarios toman la iniciativa de llevar el control de sus negocios por cuenta propia.

Una micro empresa o microempresa es una empresa de tamaño pequeño, puede decirse que una microempresa cuenta con un máximo 10 empleados, la creación de una microempresa puede ser el comienzo de un emprendedor a la hora de realizar un proyecto y llevarlo adelante. Al formalizar su actividad a través de una empresa, él microempresario cuenta con la posibilidad de acceder al crédito en la banca pública o privada para empezar su proyecto.

Es importante resaltar el hecho que dentro del sector de las microempresas nos encontramos con los micro emprendimientos que es la puesta en marcha de un negocio de aquella donde el propio emprendedor es el administrador del mismo y en el que además de haber llevado a cabo una baja inversión no tiene empleados. El emprendedor y sus familiares son los que ponen en pie y desarrollan aquella empresa, la micro empresa puede enmarcarse dentro de las pequeñas y medianas empresas (pymes). Se trata de compañías que no tienen una incidencia significativa en el mercado (no vende en grandes volúmenes) y cuyas actividades no requieren de grandes sumas de capital (en cambio, predomina la mano de obra) (Diaz, 2015).

4.4 RUC

Para identificar a los ciudadanos frente a la Administración Tributaria se implementó el Registro Único de Contribuyentes (RUC), cuya función es registrar e identificar a los contribuyentes con fines impositivos y proporcionar información a la Administración Tributaria. El RUC corresponde a un número de identificación para todas las personas naturales y sociedades que realicen alguna actividad económica en el Ecuador, en forma permanente u ocasional o que sean dueños de bienes y por los cuales deban pagar impuestos al fisco.

El número de registro está compuesto por trece números y su composición varía según el tipo de contribuyente, el RUC registra información del contribuyente como, por ejemplo: la dirección donde realiza la actividad económica, la descripción de las actividades económicas que lleva a cabo, las obligaciones tributarias que se derivan de aquellas, entre otras. Las actividades económicas asignadas a un contribuyente se determinan conforme el clasificador de actividades CIIU (Clasificador Internacional Industrial Único) (SRI, 2017).

Datos de Conformación del Ruc

- Número de RUC: Número de Cédula de Identidad + 001
- Razón Social: Nombres y apellidos de la persona natural
- Fechas: Fechas de: inscripción, inicio de la actividad y actualización
- Nombre Comercial: Nombre del negocio
- Clase de contribuyente: Contribuyente Especial o Normal
- Actividad económica: Actividad principal y secundaria
- Dirección: Dirección de la matriz y de cada sucursal.
- Teléfono: Teléfono de la matriz y de cada sucursal.
- Delegación asignada: Delegación del Servicio de Rentas Internas
- Obligaciones Tributarias: Detalla las obligaciones tributarias

- Número de establecimientos: Número de establecimientos abiertos y Cerrados.

4.4.1 Quienes están obligados a obtener el RUC

Las entidades del sector público; las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional; así como toda entidad, fundación, cooperativa, corporación, o entes similares, cualquiera sea su denominación, tengan o no fines de lucro. Los organismos internacionales con oficinas en el Ecuador; las embajadas, consulados y oficinas comerciales de los países con los cuales el Ecuador mantiene relaciones diplomáticas, consulares o comerciales, no están obligados a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, pero podrán hacerlo si lo consideran conveniente.

También están obligados a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, las entidades del sector público; las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional; así como toda entidad, fundación, cooperativa, corporación, o entes similares, cualquiera sea su denominación, tengan o no fines de lucro. Los organismos internacionales con oficinas en el Ecuador; las embajadas, consulados y oficinas comerciales de los países con los cuales el Ecuador mantiene relaciones diplomáticas, consulares o comerciales, no están obligados a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, pero podrán hacerlo si lo consideran conveniente.

4.4.2 Régimen impositivo simplificado ecuatoriano

El RISE reemplaza el pago del IVA y del Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales y tiene por objeto mejorar la cultura tributaria en el país. Se pueden incorporar al Régimen Simplificado a partir del 1 de Septiembre de 2008. Para inscribirse pueden hacerlo en cualquier oficina del SRI a nivel nacional o a través de brigadas móviles, adicionalmente se dispone del servicio de preinscripción vía Internet, luego deberá acercarse a una ventanilla exclusiva para culminar el proceso de inscripción al RISE, de esta manera disminuirá el tiempo de espera, los requisitos son los siguientes.

- Ser persona natural
- No tener ingresos mayores a USD 60,000 en el año
- No dedicarse a alguna de las actividades restringidas
- No haber sido agente de retención durante los últimos 3 años.

4.5 Principales obligaciones con el servicio de rentas internas

El Registro Único de Contribuyentes corresponde a la identificación de los contribuyentes que realizan una actividad económica lícita por lo tanto todas las sociedades nacionales o extranjeras que inicien una actividad económica o dispongan de bienes o derechos por los que tengan que tributar, tienen la obligación de acercarse inmediatamente a las oficinas del SRI para obtener su número de RUC, presentando los requisitos para cada caso. El RUC contiene una estructura que es validada por los sistemas del SRI y de otras entidades que utilizan este número para diferentes procesos. Si existen cambios en la información otorgada en la inscripción al RUC, deberá acercarse a actualizar su registro en un plazo no mayor a 30 días, presentando los requisitos según el caso, de igual forma si la sociedad cesa sus actividades deberá informarse al SRI en un plazo no mayor a 30 días presentando los requisitos según el caso.

4.5.1 Presentar Declaraciones

Las Sociedades deben presentar las siguientes declaraciones de impuestos a través del internet en el sistema de declaraciones o en ventanillas del sistema financiero. Estas deberán efectuarse en forma consolidada independientemente del número de sucursales, agencias o establecimientos que posea.

4.5.2 Personas naturales obligadas a llevar contabilidad y no obligadas a llevar contabilidad

Son todas las personas, nacionales o extranjeras, que realizan actividades económicas lícitas. Toda persona natural que realice una actividad económica estará obligada a inscribirse

y obtener el RUC; emitir y entregar comprobantes de venta autorizados por el SRI por todas sus transacciones y presentar declaraciones de impuestos de acuerdo a su actividad económica.

Personas Naturales obligadas a llevar contabilidad:

- Declaración mensual de IVA
- Declaración mensual Retenciones en la Fuente
- Declaración mensual ICE (en los casos que el contribuyente fabrique o importe bienes o preste servicios gravados con ICE).
- Declaración de Impuesto a la Renta anual y determinar anticipo
- Anexo Transaccional Simplificado
- Anexo Relación de Dependencia
- Anexo de Gastos Personales
- Emitir y entregar comprobantes de venta autorizados
- Llevar contabilidad utilizando los servicios de un Contador

Personas Naturales no obligadas a llevar contabilidad:

- Declaración mensual de IVA
- Declaración mensual ICE (en los casos que el contribuyente fabrique o importe bienes o preste servicios gravados con ICE)
- Anexo de Gastos Personales
- Emitir y entregar comprobantes de venta autorizados
- Declaración de Impuesto a la Renta anual y determinar anticipo

Se encuentran obligadas a llevar contabilidad todas las personas nacionales y extranjeras que realizan actividades económicas y que cumplen con las siguientes condiciones: que operen con un capital propio que al inicio de sus actividades económicas o al 1o. de enero de cada ejercicio impositivo hayan superado 9 fracciones básicas desgravadas del impuesto a la

renta o cuyos ingresos brutos anuales de esas actividades, del ejercicio fiscal inmediato anterior, hayan sido superiores a 15 fracciones básicas desgravadas o cuyos costos y gastos anuales imputables a la actividad empresarial del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido superiores a 12 fracciones básicas desgravadas.

Están obligadas a llevar contabilidad bajo la responsabilidad y con la firma de un contador legalmente autorizado e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos. Las personas que no cumplan con lo anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, y demás trabajadores autónomos (sin título profesional y no empresarios), no están obligados a llevar contabilidad, sin embargo, deberán llevar un registro de sus ingresos y egresos (SRI, 2017)

4.5.3 Declaración de Impuesto al valor agregado (IVA)

Se debe realizar mensualmente en el formulario 104 inclusive cuando en uno o varios períodos no se hayan registrado venta de bienes o prestación de servicios, no se hayan producido adquisiciones o no se hayan efectuado retenciones en la fuente por dicho impuesto. En una sola declaración por periodo se establece el IVA sea como agente de retención o de percepción.

4.5.4 Personal natural no obligada a llevar contabilidad 104A

 SRI <small>SERVICIO DE REVENUES INTERNAS</small>		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO						No. 135242071							
FORMULARIO 104 RESOLUCIÓN N° NAC-DGERCGC16-00000210															
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN															
101	MES	3	102	AÑO	2017	104	No. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE								
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO															
201	RUC	0924379688001		202	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS PIGUABE JIMENEZ MICAELA ESMERALDA										
RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA				VALOR BRUTO			VALOR NETO (VALOR BRUTO - N/C)			IMPUESTO GENERADO					
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA DIFERENTE DE CERO				401	+	189.90	411	+	189.90	421	+	26.59			
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA DIFERENTE DE CERO				402	+	0.00	412	+	0.00	422	+	0.00			
IVA GENERADO EN LA DIFERENCIA ENTRE VENTAS Y NOTAS DE CREDITO CON DISTINTA TARIFA										423	+	0.00			
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO				403	+	0.00	413	+	0.00						
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO				404	+	0.00	414	+	0.00						
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO				405	+	0.00	415	+	0.00						
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO				406	+	0.00	416	+	0.00						
EXPORTACIONES DE BIENES				407	+		417	+							
EXPORTACIONES DE SERVICIOS				408	+		418	+							
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES				409	=	189.90	419	=	189.90				429	=	26.59
TRANSFERENCIAS NO OBJETO O EXENTAS DE IVA				431	+	0.00	441		0.00						
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES							442		0.00						
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA DIFERENTE DE CERO POR COMPENSAR PRÓXIMO MES							443		0.00	453		0.00			
INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO				434	+	0.00	444		0.00	454		0.00			
LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES															

4.5.5 Formulario 104 personas obligadas a llevar contabilidad

101		MES	6	102	AÑO	2017	104	No. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE 137875514						
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN														
201 RUC 0401192620001					202 RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS NARVAEZ GUAMIALAMA ELVA CECILIA									
RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA				VALOR BRUTO			VALOR NETO (VALOR BRUTO - N/C)		IMPUESTO GENERADO					
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA DIFERENTE DE CERO				401	+	16417.23	411	+	16417.23	421	+	1970.07		
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA DIFERENTE DE CERO				402	+	0.00	412	+	0.00	422	+	0.00		
IVA GENERADO EN LA DIFERENCIA ENTRE VENTAS Y NOTAS DE CRÉDITO CON DISTINTA TARIFA (AJUSTE A PAGAR)									423	+	0.00			
IVA GENERADO EN LA DIFERENCIA ENTRE VENTAS Y NOTAS DE CRÉDITO CON DISTINTA TARIFA (AJUSTE A FAVOR)									424	-	0.00			
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO				403	+	0.00	413	+	0.00					
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO				404	+	0.00	414	+	0.00					
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO				405	+	0.00	415	+	0.00					
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO				406	+	0.00	416	+	0.00					
EXPORTACIONES DE BIENES				407	+	0.00	417	+	0.00					
EXPORTACIONES DE SERVICIOS Y/O DERECHOS				408	+	0.00	418	+	0.00					
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES				409	=	16417.23	419	=	16417.23			429	=	1970.07
TRANSFERENCIAS NO OBJETO O EXENTAS DE IVA				431	+	0.00	441		0.00					
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES							442		0.00					
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA DIFERENTE DE CERO POR COMPENSAR PRÓXIMO MES							443		0.00	453				0.00
INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO/VALORES FACTURADOS POR OPERADORAS DE TRANSPORTE (INFORMATIVO)				434	+	0.00	444		0.00	454				0.00
LITIGACIÓN DEL IVA EN EL MES														

4.5.6 Declaración del Impuesto a la Renta

La declaración del Impuesto a la Renta se debe realizar cada año en el Formulario 101, consignando los valores correspondientes en los campos relativos al estado de situación financiera, estado de resultados y conciliación tributaria.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA		ESTADO DE RESULTADOS				VALOR EXENTO (A efectos de la Conciliación Tributaria)		
ACTIVO		INGRESOS						
ACTIVOS CORRIENTES				TOTAL INGRESOS				
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	311 +	6659.32	VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 12% DE IVA	6011 +	122917.37	6012	0.00	
INVERSIONES CORRIENTES	312 +	0.00	VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 0% DE IVA O EXENTAS DE IVA	6021 +	0.00	6022	0.00	
(-) PROVISIÓN POR DETERIORO DE INVERSIONES CORRIENTES	313 -	0.00	EXPORTACIONES NETAS	6031 +	0.00	6032	0.00	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CLIENTES CORRIENTES	RELACIONADOS							
	LOCALES	314 +	0.00	INGRESOS OBTENIDOS BAJO LA MODALIDAD DE COMISIONES O SIMILARES	6041 +	0.00	6042	0.00
	DEL EXTERIOR	315 +	0.00	INGRESOS POR AGROPECUARIA Y SILVICULTURA DE ESPECIES FORESTALES	6051 +	0.00	6052	0.00
	NO RELACIONADOS							
LOCALES	316 +	87264.58	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	6061 +	0.00	6062	0.00	
DEL EXTERIOR	317 +	0.00	UTILIDAD EN VENTA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	6071 +	0.00	6072	0.00	
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTES	RELACIONADOS							
	LOCALES	318 +	0.00	DIVIDENDOS	6081 +	0.00	6082	0.00
	DEL EXTERIOR	319 +	0.00	RENTAS EXENTAS PROVENIENTES DE	6091 +	0.00	6092	0.00
	NO RELACIONADOS			DE RECURSOS PÚBLICOS	6101 +	0.00	6102	0.00
LOCALES	320 +	0.00	DE DONACIONES Y APORTACIONES	6101 +	0.00	6102	0.00	
DEL EXTERIOR	321 +	0.00	DE OTRAS LOCALES	6101 +	0.00	6102	0.00	
			DEL EXTERIOR	6111 +	0.00	6112	0.00	
(-) PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES Y DETERIORO	322 -	0.00	OTROS INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR	6121 +	0.00	6122	0.00	
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (ISD)	323 +	0.00	OTRAS RENTAS	6131 +	0.00	6132	0.00	
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (IVA)	324 +	0.00	TOTAL INGRESOS	SUMAR DEL 6011 AL 6131	6999 =	122917.37		
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (RENTA)	325 +	9575.35	VENTAS NETAS DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (INFORMATIVO)	6001		0.00		
INVENTARIO DE MATERIA PRIMA	326 +	0.00	INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)	6002		0.00		
INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO	327 +	0.00	COSTOS Y GASTOS					
INVENTARIO DE SUBMATERIAS Y MATERIALES	328 +	0.00						
INVENTARIO DE PROD. TISM. Y MERCAD. EN ALMACÉN	329 +	0.00						
INVENTARIO INICIAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO	330 +	0.00						
				COSTO	GASTO	VALOR NO DEDUCIBLE (A efectos de la Conciliación Tributaria)		
				7010 +	0.00			

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
			SRIDEC2017016749215

4.5.7 Pago del anticipo del Impuesto a la Renta

Se deberá pagar en el formulario 106 de ser el caso. Para mayor información verificar el cálculo del anticipo en el Art. 41 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

SRI		PAGO DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA				No. 138104816											
FORMULARIO 106 RESOLUCIÓN No. NAC-05870013-00101																	
100 IDENTIFICACIÓN DEL FORMULARIO																	
101	MES	7	102	AÑO	2017	104	No. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE										
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO																	
201	RUC	1709925234		202	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS												
203	CIUDAD	GUAYAQUIL, GUAYAS		205	CARRERA PADILLA FREDY WILSON												
204	CALLE PRINCIPAL	MAPASINGUE OESTE		206	INTERSECCIÓN Y AVENIDA SEPTIMA												
IDENTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA																	
Nº. DE DOCUMENTO (Para uso en procesos de control efectuados por la Administración Tributaria)																	
PAGO DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA Art. 41 L.R.T.I.																	
CUOTA DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR																	
8656.81																	
DETALLE DEL CRÉDITO TRIBUTARIO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DEVISAS																	
AÑO		SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR UTILIZAR		CRÉDITO TRIBUTARIO A UTILIZAR EN EL PAGO DE ESTA CUOTA		SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR UTILIZAR EN PRÓXIMOS PERÍODOS											
311	2017.00	311	0.00	311	0.00	311	0.00										
312	2016.00	312	0.00	312	0.00	312	0.00										
313	2015.00	313	0.00	313	0.00	313	0.00										
314	2014.00	314	0.00	314	0.00	314	0.00										
315	2013.00	315	0.00	315	0.00	315	0.00										
SALDO CUOTA DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR 303 - 311 - 312 - 313 - 314 - 315 > 0																	
8656.81																	
PAGO PREVIO (Informativo)																	
0.00																	
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO																	
INTERÉS		807	USD	0.00	IMPUESTO		808	USD	0.00	MULTA		809	USD	0.00			
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELA SE DERIVAN (Art. 101 de la L.R.T.I.)																	
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO																	
TOTAL CUOTA ANTICIPO A PAGAR: 303 - 808												902	+	8656.81			
INTERÉS POR MORA												903	+	0.00			
MULTA + RECARGO												904	+	0.00			
TOTAL PAGADO												905	=	8656.81			
906	MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO														905	USD	8656.81
907	MEDIANTE COMPENSACIONES														906	USD	0.00
908	MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO														907	USD	0.00
DETALLE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES																	
909	N/C No.	910	N/C No.	911	N/C No.	912	N/C No.	913	USD	0.00	DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS						
914	Resol. No.	915	Resol. No.	916	Resol. No.	917	Resol. No.	918	USD	0.00	DETALLE DE COMPENSACIONES						
919	USD	0.00	920	USD	0.00	921	USD	0.00	922	USD	0.00	923	USD	0.00			

4.5.8 Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta

Se debe realizar mensualmente en el formulario 103 aun cuando no se hubiesen efectuado retenciones durante uno o varios períodos mensuales. Las sociedades son agentes de retención razón por la cual se encuentran obligadas a llevar registros contables por las retenciones en la fuente realizadas y de los pagos por tales retenciones, adicionalmente debe

mantener un archivo cronológico de los comprobantes de retención emitidos y de las respectivas declaraciones.

SRI		DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA				No. 141016997	
FORMULARIO 103 RESOLUCIÓN N° NAC-DGER/C015-20000125							
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN							
101	MES 8	102	AÑO 2017	104 No. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE			
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO (AGENTE DE RETENCIÓN)							
201	RUC DEL SUJETO PASIVO 1709929234001		202 RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS CARRERA PADILLA FREDY WILSON				
DETALLE DE PAGOS Y RETENCIÓN POR IMPUESTO A LA RENTA							
POR PAGOS EFECTUADOS A RESIDENTES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES							
				BASE IMPONIBLE		VALOR RETENIDO	
EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE SUPERA O NO LA BASE DESGRAVADA				302	+	20.996.35	352 + 71.25
SERVICIOS	HONORARIOS PROFESIONALES			303	+	0.00	353 + 0.00
	PREDOMINA EL INTELLECTO			304	+	0.00	354 + 0.00
	PREDOMINA MANO DE OBRERA			307	+	528.00	357 + 10.56
	UTILIZACIÓN O APROVECHAMIENTO DE LA IMAGEN O RENOMBRE			308	+	0.00	358 + 0.00
	PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN			309	+	0.00	359 + 0.00
	TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS O SERVICIO PÚBLICO O PRIVADO DE CARGA			310	+	669.12	360 + 6.69
A TRAVÉS DE LIQUIDACIONES DE COMPRA (NIVEL CULTURAL O RUSTICIDAD)				311	+	0.00	361 + 0.00
TRANSPERENCIA DE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA CORPORAL				312	+	57760.16	362 + 577.60
POR REGALÍAS, DERECHOS DE AUTOR, MARCAS, PATENTES Y SIMILARES				314	+	0.00	364 + 0.00
ARRENDAMIENTO	MERCANTIL			319	+	0.00	369 + 0.00
	BIENES INMUEBLES			320	+	4472.95	370 + 357.79
SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)				322	+	0.00	372 + 0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS				323	+	0.00	373 + 0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENTRE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO Y ENTIDADES ECONÓMICA POPULAR Y SOLIDARIA				324	+	0.00	374 + 0.00
ANTICIPO DIVIDENDOS				325	+	0.00	375 + 0.00
DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS QUE CORRESPONDAN AL IMPTO. A LA RENTA ÚNICO ESTABLECIDO EN EL ART. 27 DE LA LRTI				326	+	0.00	376 + 0.00
DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A PERSONAS NATURALES RESIDENTES				327	+	0.00	377 + 0.00
DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A SOCIEDADES RESIDENTES				328	+	0.00	378 + 0.00
DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A FIDEICOMISOS RESIDENTES				329	+	0.00	379 + 0.00
DIVIDENDOS GRAVADOS DISTRIBUIDOS EN ACCIONES (REINVERSIÓN DE UTILIDADES SIN DERECHO A REDUCCIÓN TARIFA B)				330	+	0.00	380 + 0.00
DIVIDENDOS EXENTOS DISTRIBUIDOS EN ACCIONES (REINVERSIÓN DE UTILIDADES CON DERECHO A REDUCCIÓN TARIFA B)				331	+	0.00	
PAGOS DE BIENES O SERVICIOS NO SUJETOS A RETENCIÓN				332	+	16.202.27	
ENAJENACIÓN DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL Y OTROS DERECHOS COTIZADOS EN BOLSA ECUATORIANA				333	+	0.00	383 + 0.00
ENAJENACIÓN DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL Y OTROS DERECHOS NO COTIZADOS EN BOLSA ECUATORIANA				334	+	0.00	384 + 0.00
LOTERÍAS, RIFAS, APUESTAS Y SIMILARES				335	+	0.00	385 + 0.00
VENTA DE COMERCIALIZAR	A COMERCIALIZADORAS			336	+	0.00	386 + 0.00

4.5.9 Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales

Únicamente las sociedades que transfieran bienes o presten servicios gravados con este impuesto deberán presentar esta declaración mensualmente en el formulario 105, aun cuando no se hayan generado transacciones durante uno o varios períodos mensuales.

SRI		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES		No.	
FORMULARIO 105 RESOLUCIÓN N° 2005-0037		IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO		N° IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN	
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO (CONTRIBUYENTE)		201 RUC		202 AÑO	
203 CÓDIGO		204 DESCRIPCIÓN		205 BASE IMPONIBLE	
206		207		208	
209		210		211	
212		213		214	
215		216		217	
218		219		220	
221		222		223	
224		225		226	
227		228		229	
230		231		232	
233		234		235	
236		237		238	
239		240		241	
242		243		244	
245		246		247	
248		249		250	
251		252		253	
254		255		256	
257		258		259	
260		261		262	
263		264		265	
266		267		268	
269		270		271	
272		273		274	
275		276		277	
278		279		280	
281		282		283	
284		285		286	
287		288		289	
290		291		292	
293		294		295	
296		297		298	
299		300		301	
302		303		304	
305		306		307	
308		309		310	
311		312		313	
314		315		316	
317		318		319	
320		321		322	
323		324		325	
326		327		328	
329		330		331	
332		333		334	
335		336		337	
338		339		340	
341		342		343	
344		345		346	
347		348		349	
350		351		352	
353		354		355	
356		357		358	
359		360		361	
362		363		364	
365		366		367	
368		369		370	
371		372		373	
374		375		376	
377		378		379	
380		381		382	
383		384		385	
386		387		388	
389		390		391	
392		393		394	
395		396		397	
398		399		400	
401		402		403	
404		405		406	
407		408		409	
410		411		412	
413		414		415	
416		417		418	
419		420		421	
422		423		424	
425		426		427	
428		429		430	
431		432		433	
434		435		436	
437		438		439	
440		441		442	
443		444		445	
446		447		448	
449		450		451	
452		453		454	
455		456		457	
458		459		460	
461		462		463	
464		465		466	
467		468		469	
470		471		472	
473		474		475	
476		477		478	
479		480		481	
482		483		484	
485		486		487	
488		489		490	
491		492		493	
494		495		496	
497		498		499	
500		501		502	
503		504		505	
506		507		508	
509		510		511	
512		513		514	
515		516		517	
518		519		520	
521		522		523	
524		525		526	
527		528		529	
530		531		532	
533		534		535	
536		537		538	
539		540		541	
542		543		544	
545		546		547	
548		549		550	
551		552		553	
554		555		556	
557		558		559	
560		561		562	
563		564		565	
566		567		568	
569		570		571	
572		573		574	
575		576		577	
578		579		580	
581		582		583	
584		585		586	
587		588		589	
590		591		592	
593		594		595	
596		597		598	
599		600		601	
602		603		604	
605		606		607	
608		609		610	
611		612		613	
614		615		616	
617		618		619	
620		621		622	
623		624		625	
626		627		628	
629		630		631	
632		633		634	
635		636		637	
638		639		640	
641		642		643	
644		645		646	
647		648		649	
650		651		652	
653		654		655	
656		657		658	
659		660		661	
662		663		664	
665		666		667	
668		669		670	
671		672		673	
674		675		676	
677		678		679	
680		681		682	
683		684		685	
686		687		688	
689		690		691	
692		693		694	
695		696		697	
698		699		700	
701		702		703	
704		705		706	
707		708		709	
710		711		712	
713		714		715	
716		717		718	
719		720		721	
722		723		724	
725		726		727	
728		729		730	
731		732		733	
734		735		736	
737		738		739	
740		741		742	
743		744		745	
746		747		748	
749		750		751	
752		753		754	
755		756		757	
758		759		760	
761		762		763	
764		765		766	
767		768		769	
770		771		772	
773		774		775	
776		777		778	
779		780		781	
782		783		784	
785		786		787	
788		789		790	
791		792		793	
794		795		796	
797		798		799	
800		801		802	
803		804		805	
806		807		808	
809		810		811	
812		813		814	
815		816		817	
818		819		820	
821		822		823	
824		825		826	
827		828		829	
830		831		832	
833		834		835	
836		837		838	
839		840		841	
842		843		844	
845		846		847	
848		849		850	
851		852		853	
854		855		856	
857		858		859	
860		861		862	
863		864		865	
866		867		868	
869		870		871	
872		873		874	
875		876		877	
878		879		880	
881		882		883	
884		885		886	
887		888		889	
890		891		892	
893		894		895	
896		897		898	
899		900		901	
902		903		904	
905		906		907	
908		909		910	
911		912		913	
914		915		916	
917		918		919	
920		921		922	
923		924		925	
926		927		928	
929		930		931	
932		933		934	
935		936		937	
938		939		940	
941		942		943	
944		945		946	
947		948		949	
950		951		952	
953		954		955	
956		957		958	
959		960		961	
962		963		964	
965		966		967	
968		969		970	
971		972		973	
974		975		976	
977		978		979	
980		981		982	
983		984		985	
986		987		988	
989		990		991	
992		993		994	
995		996		997	
998		999		1000	

4.6 Presentar Anexos

Los anexos corresponden a la información detallada de las operaciones que realiza el contribuyente y que están obligados a presentar mediante internet en el sistema de declaraciones, en el periodo indicado conforme al noveno dígito del RUC.

4.6.1 Anexo de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta por otros conceptos (REOC)

Es un reporte mensual de información relativa de compras y retenciones en la fuente, y deberá ser presentado a mes subsiguiente.

4.6.2 Anexo Transaccional Simplificado (ATS)

Es un reporte mensual de las compras, ventas, exportaciones, comprobantes anulados y retenciones en general, y deberá ser presentado a mes subsiguiente. Presentarán obligatoriamente este anexo las sociedades catalogadas como especiales o que tengan una autorización de auto impresión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios. La presentación del anexo ATS reemplaza la obligación del anexo REOC.



TALÓN RESUMEN
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
ANEXO TRANSACCIONAL
PLUPROXSA S.A.
RUC: 0992613814001
Período: JUNIO 2017
Fecha de Generación: 10/06/2017 17:17:17
Estado: CARGA DEFINITIVA
Secuencial Anexo: 31188902

Certifico que la información contenida en el medio magnético del Anexo Transaccional para el período JUNIO 2017, es fiel reflejo del siguiente reporte:

COMPRAS						
Cod.	Transacción	No. Registros	BI tarifa 0%	BI tarifa 12%	BI No Objeto IVA	Valor IVA
01	FACTURA	387	829422.96	75540.13	0.00	9064.74
02	NOTA DE VENTA	3	91.00	0.00	0.00	0.00
03	LIQUIDACION DE COMPRA DE BIENES O PRESTACION DE SERVICIOS	7	5095.36	0.00	0.00	0.00
04	NOTAS DE CREDITO	43	57291.30	31.26	0.00	3.75
TOTAL:			777318.02	75508.87	0.00	9060.99

VENTAS						
Cod.	Transacción	No. Registros	BI tarifa 0%	BI tarifa 12%	BI No Objeto IVA	Valor IVA
18	DOCUMENTOS AUTORIZADOS EN VENTAS EXCEPTO ND Y NC	751	798813.86	64643.52	0.00	7757.02
TOTAL:			798813.86	64643.52	0.00	7757.02

COMPROBANTES ANULADOS	
Total de Comprobantes Anulados en el período informado (no incluye los dados de baja)	153

RESUMEN DE RETENCIONES - AGENTE DE RETENCION				
RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA				
Cod.	Concepto de Retención	No. Registros	Base Imponible	Valor Retenido
303	HONORARIOS PROFESIONALES Y DEMÁS PAGOS POR SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TÍTULO PROFESIONAL	1	1800.00	180.00
304	SERVICIOS PREDOMINA EL INTELLECTO NO RELACIONADOS CON EL TÍTULO PROFESIONAL	1	2000.00	160.00
307	SERVICIOS PREDOMINA LA MANO DE OBRA	16	3956.01	79.14

4.6.3 Anexo de Impuesto a la Renta en Relación de Dependencia (RDEP)

Corresponde a la información relativa a las retenciones en la fuente del impuesto a la renta realizadas a sus empleados bajo relación de dependencia por concepto de sus remuneraciones en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. Deberá ser presentado una vez al año en el mes de febrero.

TALON RESUMEN DE ANEXOS DE RDEP
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS - RIG -
 "PLUPROXSA S.A."
 RUC: 0992813814001
 Talón # 2017-9-12-7730878-9

Información SUSTITUTIVA

Período: 2016 - 13 Usuario: RDP_INTERNET
 Fecha de Consulta: 17/09/2017 - 00:54:04
 Fecha de Carga: 29/03/2017

RELACIÓN LABORAL - RENTAS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA	
Descripción:	Valor
Número de Registros:	48
Sueldos y Salarios:	196.532,51
Sobresueldos, Comisiones, Bonos y Otros ingresos gravados:	44.189,00
Ingresos Gravados generados con otros empleadores:	0,00
Impuesto a la Renta asumido por este empleador:	0,00
Participación Utilidades:	2.492,66
Décimo Tercer Sueldo:	19.026,72
Décimo Cuarto Sueldo:	12.264,05
Fondos de Reserva:	17.201,86
Compensación económica salario digno:	0,00
Otros ingresos en relación de dependencia que no constituye renta gravada:	0,00
Ingresos gravados con este empleador:	243.214,17
Aporte IESS con este empleador:	22.748,17
Aporte personal IESS con otros empleadores:	0,00
Deducción Gastos Personales - Vivienda:	0,00
Deducción Gastos Personales - Salud:	1.126,26
Deducción Gastos Personales - Educación:	0,00
Deducción Gastos Personales - Alimentación:	1.210,23
Deducción Gastos Personales - Vestimenta:	589,92
Exoneración por Discapacidad:	17.872,00
Exoneración por Tercera Edad:	0,00
Base Imponible Gravada:	213.468,21
Impuesto a la Renta Causado:	0,00
Valor del Impuesto Retenido y asumido por otros empleadores durante el periodo declarado:	0,00
Valor del Impuesto asumido por este empleador:	0,00
Valor del Impuesto retenido al trabajador por este empleador:	233,40

4.6.4 Anexo de ICE.

Corresponde al informe de cantidad de ventas por cada uno de los servicios por marcas y presentaciones. Deberá ser presentado a mes siguiente excepto cuando no haya tenido movimientos durante uno o varios períodos mensuales. Estos contribuyentes deberán presentar un reporte de precios de venta al público de cada producto que se va a comercializar, así como cada vez que exista un cambio de PVP.

domiciliadas en el Ecuador que sean socios, partícipes, accionistas, miembros del directorio y administradoras de sociedades constituidas o domiciliadas en el Ecuador.



TALÓN RESUMEN
 ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 RAZÓN SOCIAL: PLUPROXSA S.A.
 RUC: 0992813814001
 Período: Año 2016
 Fecha de carga: 12/05/2017 10:41:18
 Estado: CARGA DEFINITIVA
 Secuencial Anexo: 28983824

Certifico que la información contenida en el medio magnético del Anexo de Dividendos para el período 2016, es fiel reflejo del siguiente reporte:
 RESUMEN

INFORMACIÓN DE UTILIDADES	
Utilidad del ejercicio informado	10775.97
Utilidad distribuida del ejercicio informado distinta de utilidad a ser reinvertida	0.00
Utilidad del ejercicio informado a ser reinvertida con derecho a reducción de la tarifa de Impuesto a la Renta (en los términos del art. 37 LRTI)	0.00
Utilidad del ejercicio informado a ser reinvertida sin derecho a reducción de la tarifa de Impuesto a la Renta (fuera de los términos del art. 37 LRTI)	0.00
Utilidad del ejercicio informado distribuida por anticipado	0.00
Utilidad no distribuida del ejercicio informado	10775.97
Utilidad generada en ejercicios anteriores que al inicio del periodo informado se hubiere encontrado pendiente de distribución	0.00
Utilidad distribuida en el periodo informado correspondiente a ejercicios anteriores	0.00
INFORMACIÓN DEL DIVIDENDO	
Monto del dividendo distribuido	0.00
Impuesto a la Renta pagado por la primera sociedad atribuible al dividendo distribuido	0.00
Impuesto a la Renta pagado por la sociedad informante atribuible al dividendo distribuido gravado	0.00
Ingreso gravado por dividendos	0.00
Valor Crédito Tributario informado al accionista, beneficiario o partícipe Arts. 136 y 137 RALRTI	0.00
Monto de la retención	0.00
Valor del dividendo pagado localmente	0.00
Valor del dividendo transferido al exterior	0.00
Impuesto a la Salida de Divisas ISD pagado	0.00
PRÉSTAMO A LOS ACCIONISTAS	

Se podrá visualizar el resumen de declaraciones y anexos por tipo de sociedad mediante la siguiente tabla donde se visualizarán los parámetros establecidos por el ente rector.

TIPO DE SOCIEDAD	Declaración Impuesto a la Renta	Declaración mensual de IVA	Declaración Retenciones en la Fuente	Anexo REOC	Anexo ATS	Anexo RDEP	Declaración y Anexo de ICE
Bajo el control de la Intendencia de Compañías	SI	SI	SI	SI	Cuando es contribuyente especial o tenga autorización de autoimpresor. Reemplaza al Anexo REOC	SI	Solo en caso de bienes o servicios gravados con ICE
Bajo el control de la Súper de Bancos	SI	SI	SI		SI ¹	SI	Solo en caso de bienes o servicios gravados con ICE
Otras sociedades con fines de lucro o patrimonios independientes	SI	SI	SI	SI	Cuando es contribuyente especial o tenga autorización de autoimpresor. Reemplaza al Anexo REOC	Solo en caso de bienes o servicios gravados con ICE	Solo en caso de bienes o servicios gravados con ICE
Organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro (ONG's)	SI	SI	SI	SI	Cuando es contribuyente especial o tenga autorización de autoimpresor. Reemplaza al Anexo REOC	Solo en caso de bienes o servicios gravados con ICE	Solo en caso de bienes o servicios gravados con ICE
Sociedades del Sector Público	NO	SI	SI	NO	SI	SI	NO

4.7 Fundamentación de la Propuesta

La presente propuesta se fundamenta en incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los microempresarios del recinto Puente Lucia de la Provincia del Guayas. En el sector los emprendedores no cuentan con información sobre las consecuencias de no cumplir a tiempo sus tributos, además de no contar con profesionales que les brinden este tipo de asesorías a bajo costo.

La presente propuesta plan de capacitación en asesorías tributarias para microempresarios del Recinto Puente Lucia de la provincia del Guayas, se la realizará a través de una guía que

permitirá al pequeño comerciante orientarse para sus actividades económicas buscando así el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, en el lugar de su trabajo o residencia, accesible y didáctico, en general servirá para educar, capacitar y crear conciencia del pago de impuestos como una de las responsabilidades importantes de los ciudadanos. Se beneficiará a todos los pequeños comerciantes del Recinto Puente Lucía de la provincia del Guayas, para que tengan la idea de un posible inicio de actividad económica o si ya la iniciaron cumplan con sus obligaciones.

4.7.1 Metodología de la capacitación

- Exposición de los temas
- Vinculación con la realidad
- Estudios de Casos.
- Ejemplos y casos prácticos

Beneficios de la capacitación

- Entre los beneficios que obtienen los beneficiados con la capacitación están:
- Elimina los temores de los microempresarios
- Sube el nivel de satisfacción
- Se desarrolla un sentido de progreso
- Aumenta la organización de sus negocios
- Eficiencia y eficacia a la hora de dirigir y ejercer su actividad comercial.

El método de capacitación debe incluir algunos puntos importantes como:

- Proceso evolutivo dentro de la capacitación
- Recursos disponibles para su aprendizaje
- Conocimiento de tributación
- Fuerzas y debilidades de cada uno de los participantes.

Servicios Tributarios

- Obtención y actualizaciones de RUC.
- Declaración IVA.
- Declaración Impuesto a la Renta.
- Devolución de impuestos
- Anexo de gastos personales.
- Otros Anexos SRI
- Trámites y soluciones con el SRI.

El plan de Asesorías Tributarias beneficiará a los microempresarios del recinto Puente Lucía, Dentro de los beneficios del plan se encuentran la entrega de cartillas didácticas (talleres), estrategias de desarrollo económico y procesos de capacitación.

4.8 Plan de asesorías tributarias

La presente propuesta es válida en medida que, a través de un Plan de capacitación o asesorías tributarias, los microempresarios del recinto Puente Lucía de la Provincia del Guayas, se incrementarán sus conocimientos técnicos, se concientizará el cumplimiento de las obligaciones tributarias para una mejor forma de poner en marcha sus negocios.

Prestar el servicio de asesorías tributarias conlleva a un enfoque en procesos en el cual nos permite asegurarnos de que todas las personas lleven en orden sus actividades comerciales y puedan trabajar en armonía para maximizar la efectividad organizacional, la meta es alcanzar una competitividad a través de una mayor satisfacción de las personas que se dedican a las actividades de comercio en el recinto Puente Lucía, desarrollando políticas de mejoramiento en el campo tributario.

4.8.1 Plan de asesoría tributaria para microempresarios del recinto puente lucia

Plan de asesoría tributaria para microempresarios		
Duración: 1 semana 2 horas diarias		
Objetivos		Tema
<p>Capacitación sobre la declaración del impuesto del valor agregado</p>	<p>Aplicar correctamente las disposiciones del servicio de rentas internas para las personas naturales y jurídicas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Marco legal • Hecho generador de impuesto • IVA tarifa 0% • IVA tarifa 12% • IVA generado en ventas • IVA ventas acreditado y contado • IVA compra de bienes • IVA pagado en importaciones • Crédito tributario • Crédito tributario por adquisiciones y retenciones • Formularios 104- 104A

Plan de asesoría tributaria para microempresarios

Duración: 1 semana 2 horas diarias

	Objetivos	Tema
Capacitación sobre la elaboración de anexos	Aplicar correctamente las disposiciones del servicio de rentas internas para las personas naturales y jurídicas.	<ul style="list-style-type: none"> • Anexo Gastos Personales • Anexo Transaccional Simplificado (ATS) • Anexo de Retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta por otros conceptos (REOC) • Anexo de Retenciones en la fuente por relación de dependencia (RDEP) • Anexo de ICE • Anexo Movimiento Internacional de Divisas (ISD) • Anexo de Declaración Patrimonial (DPT) • Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas del Exterior (OPRE) • Anexo de notarios, registradores de la propiedad y registradores mercantiles (ANR) • Anexo Impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables (Anexo IBP) • Anexo reporte de operaciones y transacciones económicas financieras (Anexo ROTEF) • Anexo de incentivos y beneficios tributarios COPCI • Anexo de accionistas, partícipes, socios, miembros de directorio y administradores (APS) • Anexo de cálculo actuarial (ACA) • Anexo de fideicomisos mercantiles, fondos de inversión y fondos complementarios (AFIC)

Plan de asesoría tributaria para microempresarios		
Duración: 1 semana 2 horas diarias		
	Objetivos	Tema
Capacitación para declaración de retenciones en la fuente del impuesto a la renta.	Aplicar correctamente las disposiciones del servicio de rentas internas para la aplicación de la retención en la fuente del impuesto a la renta.	<ul style="list-style-type: none"> • Marco legal • Hecho generador • Porcentajes de retención • Base imponible • Pagos no sujetos a retención • Pagos al exterior • Retención en relación de dependencia • Devolución del impuesto a la renta por retenciones • Formulario 103

Plan de asesoría tributaria para microempresarios

Duración: 1 semana 2 horas diarias

	Objetivos	Tema
<p>Capacitación para declaración de impuesto a la renta personas naturales.</p>	<p>Conocer cuáles son los ingresos gravados y exentos en el pago del impuesto a la renta personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad.</p> <p>Conocer cuáles son los gastos deducibles y no deducibles en el pago del impuesto a la renta de personas naturales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Generalidades del marco legal • Renta actividades empresariales • Renta en relación de dependencia • Rente en arriendo • Renta en dividendos • Ingresos extensos • Gastos deducibles para el IR • Gastos personales • Deducciones especiales • Conciliación tributaria • Cálculos • Formulario 102 – 102A

Plan de asesoría tributaria para microempresarios		
Duración: 1 día 6 horas		
	Objetivos	Tema
Capacitación para declaración de impuesto a la renta sociedades.	<p>Conocer cuáles son los ingresos gravados y exentos en el pago del impuesto a la renta de sociedades.</p> <p>Conocer cuáles son los gastos deducibles y no deducibles en el pago del impuesto a la renta de sociedades.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Generalidades del marco legal • Relación IR empresa • Ingresos gravables y exentos • Deducibilidad de los gastos • Ingresos extensos • Base imponible y tarifas del IR • Deducciones adicionales • Conciliación bancaria • Liquidación del impuesto • Reinversión de utilidades • Formulario 101

El plan de asesoramiento tributario para los microempresarios del recinto puente lucía de la provincia del Guayas, se implementó por la necesidad de que la mayoría de los microempresarios del sector no contaban con un asesoramiento adecuado ni y la información necesaria sobre el sistema tributario y de los gastos y multas que implicaba no llevar un registro de los mismos, el plan de asesorías tributarias se cumplió conociendo las necesidades de los comerciantes y así fortalecer las directrices para que cada uno de los microempresarios lleven un control de las obligaciones que deben de mantener con el SRI.

Cuadro de gasto del plan de asesoramiento tributario para los microempresarios del Recinto Puente Lucía de la provincia del Guayas.

Recursos	Cantidad	Precio Unitario	Valor
Hojas en blanco A4	2 cajas	30.00	60,00
Computadora de Escritorio	1	\$ 1.600,00	\$ 1.600,00
Impresora	1	\$ 300,00	\$ 300,00
Libros (Leyes y Normas)	4	\$ 120,00	\$ 120,00
Escritorios 3 \$ 420,00	3	140	\$ 420,00
Carpetas manilas con binchas	100 u.	0.25	25.00
Plumas	200 u.	0.25	50.00
Pizarra vertical móvil	2	70.00	140.00
Marcadores pizarra	5 cajas	15.00	75.00
Movilización	4 meses	200.00	800.00
Pen driver	2	15.00	30.00
Tinta para la impresora	3 mes	30.00	90.00
Alimentación	4 meses	100.00	400.00
Total			\$ 4.110,00

Conclusiones y recomendaciones

Conclusiones

Se puede concluir que en el recinto Puente Lucia de la Provincia del Guayas, es una zona bastante comercial, en el mismo existe bastante afluencia de gente por ser un sector de trasbordo a diversos puntos de la Provincia. En las encuestas se evidenció que la mayoría de los microempresarios requieren realizar los pagos tributarios de manera puntual por diversas razones, entre ellas, por no tener contar dinero para pagar a un profesional y los ayuden en este tema, debiendo pagar multas.

Los microempresarios no cuentan con información actualizada sobre los cambios en las normas tributarias. Los emprendedores se concentran más en la manufactura o servicio de sus negocios y les restan importancia a las obligaciones tributarias. En el recinto Puente Lucia los microempresarios refieren no contar con Asesorías Tributarias para sus negocios, y les gustaría que existieran tales servicios, ya que sería de gran ayuda para no retrasarse en sus pagos. La administración contable y tributaria de las microempresas en su mayoría están a cargo de los mismos dueños, a pesar de que no están debidamente capacitados para llevar un adecuado control de sus gestiones comerciales, por ello, mantienen bajos rendimientos económicos.

La metodología propuesta en el presente trabajo parte por la identificación del grupo objetivo y sus necesidades de capacitación como un parámetro fundamental para dirigir el plan de capacitación y asesorías tributarias con la temática precisa que contribuya acerrar las brechas de cumplimiento y optimizar la gestión del Servicio de Rentas Internas.

Recomendaciones

Los microempresarios deben de tratar de interesarse en mantener al día sus obligaciones tributarias para evitar gastos innecesarios, pérdida de tiempo e inclusive la clausura de sus negocios. Se debe ofrecer asesorías tributarias a los microempresarios del recinto Puente Lucia, e informar de los beneficios e incentivos que el SRI u otros organismos de control realizan a los contribuyentes. Procurar realizar una cultura tributaria en el sector a través de charlas o capacitaciones en temas inherentes.

Emplear constantemente campañas publicitarias con información tributaria comprensible para que el microempresario pueda incentivarse a cumplir con sus obligaciones tributarias y pueda mantenerse en este mercado competitivo. Es importante que más de brindar una asesoría tributaria de calidad, se potencie el desarrollo de estas organizaciones, a través de estrategias comerciales que generan una mejora continua.

Diseñar procesos más eficientes para capturar la información del contribuyente y potencial candidato a recibir la capacitación. Actualmente los procesos de capacitación no son muy acogidos por los microempresarios por la falta de comunicación directa con ellos y no se encuentran a la par con el dinamismo existente, razón por la cual resulta necesario apalancarse con la tecnología a través del uso del Internet para procesos de inscripción y actualización tal como lo hacen otras Administraciones Tributarias.

Bibliografía

- Banfi, Campagna. (2013). *La Cultura Tributaria para el cumplimiento de la Obligación Tributaria Volumen XI Septiembre 2013 - Enero 2014.*
- Carvajal. (18 de 2 de 2013). Obtenido de <http://www.lizardo-carvajal.com/el-metodo-deductivo-de-investigacion/>
- Dario. (10 de 2014). Obtenido de En un estudio descriptivo se seleccionan una serie de conceptos o variables y se mide cada una de ellas independientemente de las otras, con el fin, precisamente, de describirlas.
- Diaz. (2015). Obtenido de <http://macroempresa2015.blogspot.com/2015/04/micro-y-macro-empresas-definicion-micro.html>
- Economia. (2012). Obtenido de <http://economias.com/finanzas/impuestos-concepto.html>
- Ecuador, L. C. (2014). Obtenido de www.pensamientos.com.mx/benjamin_franklin.htm
- Expreso. (1 de 10 de 2016). Obtenido de <http://www.expreso.ec/opinion/cartas-de-lectores/sistema-tributario-ecuatoriano-se-basa-en-la-equidad-AC730637>
- Gonzalez. (13 de 4 de 2015). Obtenido de <https://www.cgonzalez.cl/conceptos-universo-poblacion-y-muestra/>
- Jimenez . (06 de 03 de 2013). Obtenido de <http://upanaguete.blogspot.com/2013/03/investigacion-analitica.html>
- Perez . (22 de 02 de 2012). Obtenido de <http://metinvc.blogspot.com/2012/02/t5b-proyecto-de-investigacion.html>
- SRI. (2015). Obtenido de www.sri.gov.ec.
- Sri. (2017). Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/de/334>
- SRI. (2017). Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/de/31>
- SRI. (MAYO de 2017). Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/que-es-ruc>
- tributario, c. (2013). obligación tributaria .

Arquigráfico - Arquitectura, I. y. (2016). Sistemas de riego para el jardín o césped.

BIEN VERDE. (21 de noviembre de 2014). Ventajas del PAISAJISMO en tu casa. Recuperado el 25 de junio de 2016, de casa.html, Geovanny Vargas\BIEN VERDE - Espacios & Parques _ Césped - Desinfecciones Córdoba_ Ventajas del PAISAJISMO en tu

Bonollo, C. (2016). Jardines Verticales de Diseño y Paisajismo Interior. Recuperado el 9 de junio de 2016, de <https://monamournaturaldesign.wordpress.com/>

CARRASCAL Lucy. (26 de junio de 2011). Definamos... qué es una microempresa. Perú.

COLOMA Evelyn & SÁNCHEZ Norma. (2012). estudio de factibilidad para la creación de una empresa de asesoría contable tributaria y financiera para las pymes del cantón naranjito. Milagro - Guayas.

Conferencia Internacional del Trabajo, I. r. (2014). La transición de la economía informal a la economía formal. Ginebra: OIT.

CRIOLLO P. Sandro. (2012). creación de una empresa de asesoría contable, tributaria y financiera para micro, pequeñas y medianas empresas –mipymes- en el distrito metropolitano de QUITO. Quito - Ecuador.

El Comercio. (28 de octubre de 2014). Ingreso paulatino de pymes a las grandes perchas.

El Comercio. (22 de noviembre de 2016). Mis pymes hacen planes para vender a la Unión Europea.

El Cronista. (22 de junio de 2015). La aplicación de las normas contables en el orden tributario.

FUTURO.COM, C. T. (2012). pasos para crear una empresa en Ecuador. Recuperado el 4 de Julio de 2016, de <http://www.cuidatufuturo.com/pasos-para-crear-una-empresa-en-ecuador-2/>

Guayaquil, B. C. (s.f.). Tasa de Servicios Contra Incendios con R.U.C por Primera Vez. Obtenido de <http://www.bomberosguayaquil.gob.ec/index/.php/servicios/permisos/156-servicio-de-prevencion-contraincendios#02>

Guayaquil, M. D. (s.f.). requisitos para registrar patente. Obtenido de <http://www.guayaquil.gov.ec/content/solicitud-de-registro-de-patentes>

Impulsa-Alicante. (2013). guía plan de empresa de jardinería. Alicante - España: Ayuntamiento Alicante.

INEC. 2014. Quito.

Iniciativa Empresarial. (2012). Empresa e Iniciativa Emprendedora. Recuperado el junio de 2016, de Plan de Empresa: <http://www.empresaeiniciativaemprendedora.com/?Montar-una-Empresa-de-Jardineria>

La Habitación Verde. (2012). *Jardín en Patio*. Recuperado el 9 de junio de 2016, de <http://lahabitacionverde.es/portfolio-items/jardin-en-patio-con-fuente/>

Ministerio de Industria y Productividad. (2012). alternativas de financiamiento a través del mercado de valores para pymes. Quito.

Ministerio de Industria y Productividad. (2013). Planificación Estratégica de MIPRO.Coordinación General de Planificación del MIPRO. Quito: MIPRO.

Nava, L. C. (2012). Plan de negocio de una empresa de paisajismo y jardinería. Madrid.

Observatorio Economía Latinoamericano. (2016). los tributos y su aporte al presupuesto general del estado, un análisis comparativo en la República del Ecuador: periodos 2013-2014-2015. Quito.

Oficina Internacional del Trabajo - OIT. (2015). Pequeñas y medianas empresas y creación de empleo decente y productivo. Ginebra: OIT.

PANCHI Viviana. (16 de abril de 2013). Introducción a la Tributación. Recuperado el 20 de enero de 2017, de <http://tributacion8.blogspot.com/2013/04/hay-que-crear-cultura-tributaria.html>

Pérez Bastamente& Ponce. (10 de febrero de 2015). ¿Qué información debe enviar a la Superintendencia de Compañías? Recuperado el 31 de enero de 2017, de <http://www.pbplaw.com/informacion-enviar-superintendencia-companias/>

PÉREZ, G. A. (2012). Concepto de Impuestos. Obtenido de <http://definicion.de/impuesto/>
PLAN NACIONAL DEL BUEN VIVIR. (2013). Plan Nacional del Buen Vivir. Quito - Ecuador.

PPVerdadero. (8 de diciembre de 2013). Falta de áreas verdes deja ‘sin pulmones’ a la ciudad.

Servicios de Impuestos Internos. (2015). DECLARACIONES Y PAGOS DE IMPUESTOS. Recuperado el enero de 2017, de http://www.sii.cl/principales_procesos/declaraciones.htm

SRI. (2015). *Pymes*. Recuperado el ENERO de 2017, de <http://www.sri.gob.ec/de/32>

SRI. (2015). *RISE*. Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/de/304>

SRI. (2015). *RUC*. Recuperado el 2017, de <http://www.sri.gob.ec/web/10138/92>

SRI. (2016). Recuperado el enero de 2017, de <http://www.sri.gob.ec/de/136>

Apéndices

Trabajo de Campo en el Recinto Puento Lucía











Marco Legal

Constitución de la República del Ecuador y lo que refiere los siguientes artículos Art. 83: 15 Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley.

artículos Art. 83: 15

ART. 83 DE LA CONSTITUCION DEL ECUADOR

1. 1. Responsabilidad ARTICULO 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley

2. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.

3. 2. Ama killa, ama llulla, ama shwa. No ser ocioso, no mentir, no robar.

4. Defender la integridad territorial del Ecuador y sus recursos naturales. ANÁLISIS Todos los ecuatorianos tenemos derecho de disfrutar de las riquezas que produce nuestro territorio, pero, así como las disfrutamos, tenemos la obligación de cuidar y proteger esas riquezas.

5. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad.

6. Respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento ANÁLISIS Respetar y luchar por ellos independientemente de la creencia religiosa, raza, color y sexo; luchar porque estos para que se cumplan y sean de calidad para la formación integral y el bienestar en salud como seres humanos.

7. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible. ANÁLISIS Conservar un ambiente sano libre de contaminación y utilizar los recursos naturales responsablemente, aplicar la 3 R (reducir, reciclar y reutilizar) para imponernos una educación ambiental y ecológica.

8. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir. ANÁLISIS Las políticas gubernamentales actualmente trabajan en coordinación con sus ministerios garantizando el buen vivir desde el momento de la concepción hasta la tercera edad, dando calidad de vida a los seres humanos en todos los ámbitos.

9. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción. ANÁLISIS Todos los ciudadanos estamos en la obligación de denunciar actos de corrupción e ilícitos que observemos en nuestra sociedad.

10. Practicar la justicia y la solidaridad en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de bienes y servicios. ANÁLISIS Hacer justicia en nuestro país, ser solidarios con los demás ciudadanos y que todos podamos disfrutar de los bienes y servicios brindados por nuestro país.

11. Promover la unidad y la igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales. ANÁLISIS Ayudar a que todos estemos unidos y que exista la igualdad para todos sin discriminación alguna.

12. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley.

13. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética. ANÁLISIS La ética Mejora la imagen de la organización Evita daños legales en el futuro Ayuda a disuadir a terceros Apoya la toma de decisiones Vehículo de comunicación de criterios éticos

14. Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos. ANÁLISIS Es la humanidad en cuanto único conjunto posible de individuos a la que compete la protección de bienes

15. Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley.

16. Asistir, alimentar, educar y cuidar a las hijas e hijos. Este deber es corresponsabilidad de madres y padres en igual proporción, y corresponderá también a las hijas e hijos cuando las madres y padres lo necesiten. Análisis, Así como los padres tienen el deber de cuidar a sus hijos, estos también tienen el deber de cuando sus padres sean adultos mayores velar por su salud, cuidarlos y retribuir de esa manera el esfuerzo dado por los padres a través de los años.

17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente ANÁLISIS Todo ciudadano tiene el derecho y el deber de participar en la política del país o del sector donde vive y deben hacerlo con mucha responsabilidad, honestidad con la transparencia posible.

18. El tema de las responsabilidades del Estado y Ciudadanos tiene mucha importancia por cuanto en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes / responsabilidades, como lo mencionan los art 11 y 83.- los derechos, deberes y garantías establecidos en la Constitución serán de directa e inmediata aplicación al servidor público, administrativo o judicial. Estos serán plenamente justiciables y no se podrá justificar su violación o desconocimiento. Además, estos artículos mencionan que Los derechos, deberes y responsabilidades se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento ya que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Por lo tanto, como el ser humano es digno de derechos, tiene que ser responsable de responder por sus deberes ya que así podremos hacer de este país un país igualitario desarrollado no solo en infraestructura sino en pensamiento, cambiando los diferentes aspectos anteriormente expuestos, y poder así mejorar individualmente y colectivamente como personas.

19. Constitución del Ecuador; Asamblea Constituyente (2008). TÍTULO II DERECHOS. Capítulo noveno; Responsabilidades Art. 83 (literales 1-17) pág. # 59.

20. Primero y, Antes que nada, dar gracias a Dios, por estar con nosotros en cada paso que damos, por fortalecer nuestros corazones e iluminar nuestras mentes. Por mi paso como Coordinadora del Proyecto me siento satisfecha con el grupo de trabajo designado, a pesar de contratiempos trabajaron con dedicación y esmero, así que dejo constancia de que TODOS y cada uno de los integrantes aportaron con ideas de propia Autoría. Además, quiero agradecerles a TODOS los compañeros por ser cumplidos y desearles SUERTE en sus estudios, recuerden que el que persevera alcanza, y que cada paso que damos Es un escalón más para alcanzar nuestras metas y objetivos. No me queda más que agradecerles de todo corazón por tan grata experiencia. Y a la Abogada Alexandra López Peñafiel por ser una guía en cada momento de la elaboración del Proyecto, ya que es parte fundamental del mismo.

21. Periodo Lectivo: octubre 2014/ febrero 2015 Asignatura: Derecho Constitucional

Art. 285: 2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y Subsidios adecuados.

Que, al artículo 285 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la política fiscal tendrá como objetivos específicos N: 1. El financiamiento de Servicios, inversión y bienes públicos, 2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias tributos y subsidios adecuados. 3. La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables;

Art. 300: El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

Ley Orgánica del Régimen de Tributario Interno y sus respectivos artículos Art. 67,

Artículo 67 LRTI. - Declaración del impuesto. - DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES

Art. 67.- Facultades de la administración tributaria. - Implica el ejercicio de las siguientes facultades: de aplicación de la ley; la determinadora de la obligación tributaria; la de resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos; la potestad sancionadora por infracciones de la ley tributaria o sus reglamentos y la de recaudación de los tributos.

Art. 68.- Facultad determinadora. - La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.

El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imposables, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación.

Art. 69.- Facultad resolutoria. - Las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria.

Art. 70.- Facultad sancionadora. - En las resoluciones que expida la autoridad administrativa competente, se impondrán las sanciones pertinentes, en los casos y en la medida previstos en la ley.

Art. 71.- Facultad recaudadora. - La recaudación de los tributos se efectuará por las autoridades y en la forma o por los sistemas que la ley o el reglamento establezcan para cada tributo.

El cobro de los tributos podrá también efectuarse por agentes de retención o percepción que la ley establezca o que, permitida por ella, instituya la administración.

Art. 97: 15, - El Servicio de Rentas Internas establecerá la forma, plazos y lugares para la inscripción, pago, categorización, re categorización y renuncia del presente Régimen

Las siguientes infracciones a las disposiciones tributarias serán sancionadas en la forma que a continuación se indica:

1° El retardo u omisión en la presentación de declaraciones, informes o solicitudes de inscripciones en roles o registros obligatorios, que no constituyan la base inmediata para la determinación o liquidación de un impuesto, con multa de una unidad tributaria mensual a una unidad tributaria anual.

En caso de retardo u omisión en la presentación de informes referidos a operaciones realizadas o antecedentes relacionados con terceras personas, se aplicarán las multas contempladas en el inciso anterior. Sin embargo, si requerido posteriormente bajo apercibimiento por el Servicio, el contribuyente no da cumplimiento a estas obligaciones legales en el plazo de 30 días, se le aplicará, además, una multa que será de hasta 0,2 Unidades Tributarias Mensuales por cada mes o fracción de mes de atraso y por cada persona que se haya omitido, o respecto de la cual se haya retardado la presentación respectiva. Con todo, la multa máxima que corresponda aplicar no podrá exceder a 30 Unidades Tributarias Anuales, ya sea que el infractor se trate de un contribuyente o de un Organismo de la Administración del Estado.

2° El retardo u omisión en la presentación de declaraciones o informes, que constituyan la base inmediata para la determinación o liquidación de un impuesto, con multa de diez por ciento de los impuestos que resulten de la liquidación, siempre que dicho retardo u omisión no sea superior a 5 meses. Pasado este plazo, la multa indicada se aumentará en un dos por

ciento por cada mes o fracción de mes de retardo, no pudiendo exceder el total de ella del treinta por ciento de los impuestos adeudados.

Esta multa no se impondrá en aquellas situaciones en que proceda también la aplicación de la multa por atraso en el pago, establecida en el N° 11 de este artículo y la declaración no haya podido efectuarse por tratarse de un caso en que no se acepta la declaración sin el pago.

El retardo u omisión en la presentación de declaraciones que no impliquen la obligación de efectuar un pago inmediato, por estar cubierto el impuesto a juicio del contribuyente, pero que puedan constituir la base para determinar o liquidar un impuesto, con multa de una unidad tributaria mensual a una unidad tributaria anual.

3° La declaración incompleta o errónea, la omisión de balances o documentos anexos a la declaración o la presentación incompleta de éstos que puedan inducir a la liquidación de un impuesto inferior al que corresponda, a menos que el contribuyente pruebe haber empleado la debida diligencia, con multa del cinco por ciento al veinte por ciento de las diferencias de impuesto que resultaren.

4° Las declaraciones maliciosamente incompletas o falsas que puedan inducir a la liquidación de un impuesto inferior al que corresponda o la omisión maliciosa en los libros de contabilidad de los asientos relativos a las mercaderías adquiridas, enajenadas o permutadas o a las demás operaciones gravadas, la adulteración de balances o inventarios o la presentación de éstos dolosamente falseados, el uso de boletas, notas de débito, notas de crédito, o facturas ya utilizadas en operaciones anteriores, o el empleo de otros procedimientos dolosos encaminados a ocultar o desfigurar el verdadero monto de las operaciones realizadas o a burlar el impuesto, con multa del cincuenta por ciento al trescientos por ciento del valor del tributo eludido y con presidio menor en sus grado medio a máximo.

Los contribuyentes afectos al Impuesto a las Ventas y Servicios u otros impuestos sujetos a retención o recargo, que realicen maliciosamente cualquiera maniobra tendiente a aumentar

el verdadero monto de los créditos o imputaciones que tengan derecho a hacer valer, en relación con las cantidades que deban pagar, serán sancionados con la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo y con multas del cien por ciento al trescientos por ciento de lo defraudado.

El que, simulando una operación tributaria o mediante cualquiera otra maniobra fraudulenta, obtuviere devoluciones de impuesto que no le correspondan, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado medio y con multa del cien por ciento al cuatrocientos por ciento de lo defraudado.

Si, como medio para cometer los delitos previstos en los incisos anteriores, se hubiere hecho uso malicioso de facturas u otros documentos falsos, fraudulentos o adulterados, se aplicará la pena mayor asignada al delito más grave.

El que maliciosamente confeccione, venda o facilite, a cualquier título, guías de despacho, facturas, notas de débito, notas de crédito o boletas, falsas, con o sin timbre del Servicio, con el objeto de cometer o posibilitar la comisión de los delitos descritos en este número, será sancionado con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo y con una multa de hasta 40 unidades tributarias anuales.

5° La omisión maliciosa de declaraciones exigidas por las leyes tributarias para la determinación o liquidación de un impuesto, en que incurran el contribuyente o su representante, y los gerentes y administradores de personas jurídicas o los socios que tengan el uso de la razón social, con multa del cincuenta por ciento al trescientos por ciento del impuesto que se trata de eludir y con presidio menor en sus grados medio a máximo.

6° La no exhibición de libros de contabilidad o de libros auxiliares y otros documentos exigidos por el Director o el Director Regional de acuerdo con las disposiciones legales, la oposición al examen de los mismos o a la inspección de establecimientos de comercio, agrícola, industriales o mineros, o el acto de entorpecer en cualquiera forma la fiscalización

ejercida en conformidad a la ley, con multa de una unidad tributaria mensual a una unidad tributaria anual.

7° El hecho de no llevar la contabilidad o los libros auxiliares exigidos por el Director o el Director Regional de acuerdo con las disposiciones legales, o de mantenerlos atrasados, o de llevarlos en forma distinta a la ordenada o autorizada por la ley, y siempre que no se dé cumplimiento a las obligaciones respectivas dentro del plazo que señale el Servicio, que no podrá ser inferior a diez días, con multa de una unidad tributaria mensual a una unidad tributaria anual.

8° El comercio ejercido a sabiendas sobre mercaderías, valores o especies de cualquiera naturaleza sin que se hayan cumplido las exigencias legales relativas a la declaración y pago de los impuestos que graven su producción o comercio, con multa del cincuenta por ciento al trescientos por ciento de los impuestos eludidos y con presidio o relegación menores en su grado medio. La reincidencia será sancionada con pena de presidio o relegación menores en su grado máximo.

9° El ejercicio efectivamente clandestino del comercio o de la industria con multa del treinta por ciento de una unidad tributaria anual a cinco unidades tributarias anuales y con presidio o relegación menores en su grado medio y, además, con el comiso de los productos e instalaciones de fabricación y envases respectivos.

10. El no otorgamiento de guías de despacho, de facturas, notas de débito, notas de crédito o boletas en los casos y en la forma exigidos por las leyes, el uso de boletas no autorizadas o de facturas, notas de débito, notas de crédito o guías de despacho sin el timbre correspondiente, el fraccionamiento del monto de las ventas o el de otras operaciones para eludir el otorgamiento de boletas, con multas del cincuenta por ciento al quinientos por ciento del monto de la operación, con un mínimo de 2 unidades tributarias mensuales y un máximo de 40 unidades tributarias anuales.

En el caso de las infracciones señaladas en el inciso primero, éstas deberán ser, además, sancionadas con clausura de hasta veinte días de la oficina, estudio, establecimiento o sucursal en que se hubiere cometido la infracción.

La reiteración de las infracciones señaladas en el inciso primero se sancionará además con presidio o relegación menor en su grado máximo. Para estos efectos se entenderá que hay reiteración cuando se cometan dos o más infracciones entre las cuales no medie un período superior a tres años.

Para los efectos de aplicar la clausura, el Servicio podrá requerir el auxilio de la fuerza pública, la que será concedida sin ningún trámite previo por el Cuerpo de Carabineros, pudiendo procederse con allanamiento y descerrajamiento si fuere necesario. En todo caso, se pondrán sellos oficiales y carteles en los establecimientos clausurados.

Cada sucursal se entenderá como establecimiento distinto para los efectos de este número.

En los casos de clausura, el infractor deberá pagar a sus dependientes las correspondientes remuneraciones mientras dure aquélla. No tendrán este derecho los dependientes que hubieren hecho incurrir al contribuyente en la sanción.

11. El retardo en enterar en Tesorería impuestos sujetos a retención o recargo, con multa de un diez por ciento de los impuestos adeudados. La multa indicada se aumentará en un dos por ciento por cada mes o fracción de mes de retardo, no pudiendo exceder el total de ella del treinta por ciento de los impuestos adeudados.

En los casos en que la omisión de la declaración en todo o en parte de los impuestos que se encuentren retenidos o recargados haya sido detectada por el Servicio en procesos de fiscalización, la multa prevista en este número y su límite máximo, serán de veinte y sesenta por ciento, respectivamente.

12. La reapertura de un establecimiento comercial o industrial o de la sección que corresponda con violación de una clausura impuesta por el Servicio, con multa del veinte por

ciento de una unidad tributaria anual a dos unidades tributarias anuales y con presidio o relegación menor en su grado medio.

13. La destrucción o alteración de los sellos o cerraduras puestos por el Servicio, o la realización de cualquiera otra operación destinada a desvirtuar la aposición de sello o cerradura, con multa de media unidad tributaria anual a cuatro unidades tributarias anuales y con presidio menor en su grado medio.

Salvo prueba en contrario, en los casos del inciso precedente se presume la responsabilidad del contribuyente y, tratándose de personas jurídicas, de su representante legal.

14. La sustracción, ocultación o enajenación de especies que queden retenidas en poder del presunto infractor, en caso que se hayan adoptado medidas, conservativas, con multa de media unidad tributaria anual a cuatro unidades tributarias anuales y con presidio menor en su grado medio.

La misma sanción se aplicará al que impidiere en forma ilegítima el cumplimiento de la sentencia que ordene el comiso.

15. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en los artículos 34° y 60° inciso penúltimo, con una multa de veinte por ciento al cien por ciento de una unidad tributaria anual.

16. La pérdida o inutilización no fortuita de los libros de contabilidad o documentos que sirvan para acreditar las anotaciones contables o que estén relacionados con las actividades afectas a cualquier impuesto, se sancionará de la siguiente manera:

Art. 105: Sanción por falta de declaración

Art. 105.- Plazo para el pago de utilidades. - La parte que corresponde

individualmente a los trabajadores por utilidades se pagará dentro del plazo de quince

días, contados a partir de la fecha de liquidación de utilidades, que deberá hacerse hasta el 31 de marzo de cada año.

El empleador remitirá a la Dirección Regional del Trabajo la comprobación fehaciente de la recepción de las utilidades por el trabajador, bajo pena de multa. Además, si requerido el empleador por la Dirección Regional del Trabajo para que justifique el cumplimiento de tal obligación, no remitiere los documentos comprobatorios, será sancionado con una multa impuesta de conformidad con lo previsto en el Art. 628 de este Código, según la capacidad de la empresa, a juicio del Director Regional del Trabajo.

Art. 106: Sanciones para los sujetos pasivos

Art. 106.- Notificadores. - La notificación se hará por el funcionario o empleado a quien la ley, el reglamento o el propio órgano de la administración designe. El notificador dejará constancia, bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, del lugar, día, hora y forma de notificación.

Art. 107.- Formas de notificación. - Las notificaciones se practicarán:

1. En persona;
2. Por boleta;
3. Por correo certificado o por servicios de mensajería
4. Por la prensa;
5. Por oficio, en los casos permitidos por este Código
6. A través de la casilla judicial que se señale;
7. Por correspondencia postal, efectuada mediante correo público o privado, o por sistemas de comunicación, facsimilares, electrónicos y similares, siempre que éstos permitan confirmar inequívocamente la recepción;

8. Por constancia administrativa escrita de la notificación, cuando por cualquier circunstancia el deudor tributario se acercare a las oficinas de la administración tributaria;

9. En el caso de personas jurídicas o sociedades o empresas sin personería jurídica, la notificación podrá ser efectuada en el establecimiento donde se ubique el deudor tributario y será realizada a éste, a su representante legal, a cualquier persona expresamente autorizada por el deudor, al encargado de dicho establecimiento o a cualquier dependiente del deudor tributario.

Existe notificación tácita cuando no habiéndose verificado notificación alguna, la persona a quien ha debido notificarse una actuación efectúe cualquier acto o gestión por escrito que demuestre inequívocamente su conocimiento. Se considerará como fecha de la notificación aquella en que se practique el respectivo acto o gestión, por parte de la persona que debía ser notificada; y,

10. Por el medio electrónico previsto en el artículo 56 de la Ley de Comercio Electrónico.

Art. 108.- Notificación personal. - La notificación personal se hará entregando al interesado en el domicilio o lugar de trabajo del sujeto pasivo, o de su representante legal, o del tercero afectado o de la persona autorizada para el efecto, original o copia certificada del acto administrativo de que se trate o de la actuación respectiva. La diligencia de notificación será suscrita por el notificado.

Si la notificación personal se efectuare en el domicilio de las personas mencionadas en el inciso anterior; y el notificado se negare a firmar, lo hará por él un testigo, dejándose constancia de este particular.

Surtirá los efectos de la notificación personal la firma del interesado, o de su representante legal, hecha constar en el documento que contenga el acto administrativo de que se trate, cuando éste hubiere sido practicado con su concurrencia o participación. Si no pudiere o no quisiere firmar, la notificación se practicará conforme a las normas generales.

Art. 109.- Notificación por boletas. - Cuando no pudiere efectuarse la notificación personal, por ausencia del interesado de su domicilio o por otra causa, se practicará la diligencia por una boleta, que será dejada en ese lugar, cerciorándose el notificador de que, efectivamente, es el domicilio del notificado, según los artículos 59, 61 y 62 de este Código.

La boleta contendrá: fecha de notificación; nombres y apellidos, o razón social del notificado; copia auténtica o certificada del acto o providencia administrativa de que se trate; y, la firma del notificador.

Quien reciba la boleta suscribirá la correspondiente constancia del particular, juntamente con el notificador; y, si no quisiera o no pudiere firmar, se expresará así con certificación de un testigo, bajo responsabilidad del notificador.

Art. 110.- Notificación por correo. - Todo acto administrativo tributario se podrá notificar por correo certificado, correo paralelo o sus equivalentes. Se entenderá realizada la notificación, a partir de la constancia de la recepción personal del aviso del correo certificado o del documento equivalente del correo paralelo privado.

También podrá notificarse por servicios de mensajería en el domicilio fiscal, con acuse de recibo o con certificación de la negativa de recepción. En este último caso se deberá fijar la notificación en la puerta principal del domicilio fiscal si éste estuviere cerrado o si el sujeto pasivo o responsable se negare a recibirlo.

Art. 111.- Notificación por la prensa.- Cuando las notificaciones deban hacerse a una determinada generalidad de contribuyentes, o de una localidad o zona; o, cuando se trate de herederos o de personas cuya individualidad o residencia sea imposible de determinar, o el caso fuere el previsto en el artículo 60 de este Código, la notificación de los actos administrativos iniciales se hará por la prensa, por tres veces en días distintos, en uno de los periódicos de mayor circulación del lugar, si los hubiere, o en el del cantón o provincia más cercanos.

Estas notificaciones contendrán únicamente la designación de la generalidad de los contribuyentes a quienes se dirija; y, cuando se trate de personas individuales o colectivas, los nombres y apellidos, o razón social de los notificados, o el nombre del causante, si se notifica a herederos, el acto de que se trate y el valor de la obligación tributaria reclamada.

Las notificaciones por la prensa surtirán efecto desde el día hábil siguiente al de la última publicación.

Art. 112.- Notificación por casilla judicial.- Para efectos de la práctica de esta forma de notificación, toda comunicación que implique un trámite que de conformidad con la ley deba ser patrocinado por un profesional del derecho, debe señalar un número de casilla y/o domicilio judicial para recibir notificaciones; podrá también utilizarse esta forma de notificación en trámites que no requieran la condición antes indicada, si el compareciente señala un número de casilla judicial para recibir notificaciones.

Art. 113.- Notificación por correspondencia postal. - La notificación por correspondencia postal la efectuará el empleado del servicio postal contratado en forma personal o por boleta, cumpliendo los requisitos y formalidades legales establecidos para cada uno de estos tipos de notificación.